REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

Floridablanca, 29 de enero de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA, EN TODAS LAS MODALIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO POR SERVICIOS NO OFERTADOS EN LA RED CONTRATADA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, ASÍ COMO ASEGURAR LA OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS NUEVOS QUE SEAN REMITIDOS POR MÉDICO ESPECIALISTA, CUANDO DICHOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED PROPIA O CONTRATADA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101507	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	CENTROS DE SALUD	CENTROS ASISTENCIALES DE URGENCIAS
85101501	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	CENTROS DE SALUD	SERVICIOS HOSPITALARIOS DE EMERGENCIA O QUIRÚRGICOS
85121902	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	FARMACÉUTICOS	SERVICIOS FARMACÉUTICOS COMERCIALES
85121604	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIO DE ESPECIALISTAS PULMONARES
85121609	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIO DE CIRUGIA
85121610	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIO DE OFTALMOLOGOS
85121611	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIO DE DERMATOLOGIA
85121612	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIO DE ORTOPEDIA
85121613	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIO PEDIATRICO
85121614	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIO DE ESPECIALISTAS DEL SISTEMA NERVIOSO

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor total amparado para el contrato de prestación de servicios es de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($408.000.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE.**

VIGENCIA	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,
2026	02-02-02-009-03	RASES N5	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN ONCOLOGÍA	16	GLOBAL	$408.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO						$408.000.000

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan de Compras servicios médicos para la vigencia 2026
Recurso 16
Identificación presupuestal 02-02-02-009-03
Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.

CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($408.000.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	VIGENCIA	Valor total
1			Rases	16	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN ONCOLOGÍA	GLOBAL	2026	$408.000.000
TOTAL								$408.000.000

1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios de Salud CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (Artículo 32 Ley 80 de 1.993, Código civil y de Comercio).
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Por tratarse de una contratación bajo la modalidad de Contratación directa – Contrato Interadministrativo, único oferente que garantizo la integralidad de servicios (Oncología) incluyendo medicamentos. El proveedor es una persona jurídica del orden Nacional, Institución Pública, organizada como una **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, que cumple con todos los requisitos exigidos para la contratación. La entidad se denomina **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA identificada con** NI 899999092-7 ubicada en la ciudad de Bogotá-**Departamento de Cundinamarca.** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA** tiene la capacidad y recurso humano para la **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA, EN TODAS LAS MODALIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO POR SERVICIOS NO OFERTADOS EN LA RED CONTRATADA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, ASÍ COMO ASEGURAR LA OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS NUEVOS QUE SEAN REMITIDOS POR MÉDICO ESPECIALISTA, CUANDO DICHOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED PROPIA O CONTRATADA.** El proponente debe tener capacidad para la prestación de servicios a los usuarios de la RASES No. 5. Deberá contar con la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, es decir certificado de habilitación de los servicios a prestar, soportado por Registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS, sede principal y cada una de las sedes alternas que en su oferta pone a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y certificación de cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). Debe contar con suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recurso humano, logístico, operativo y físico); tener Portafolio de servicios que informe las especialidades y subespecialidades médicas y quirúrgicas prestadas. Igualmente, los servicios que por orden de los jueces de la República mediante acciones Constitucionales casos en los cuales se debe tener oportunidad y prioridad en la atención, así mismo aquellos servicios que requieran la realización de Comité Técnico Científico (CTC) definidos por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional. De conformidad a lo establecido en Parágrafo del Artículo 6 del Decreto 2200 de 2005 (junio 28) Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones, cuando se preste atención farmacéutica el Químico Farmacéutico debe establecer contacto directo con el paciente, mediante la entrevista; elaboración del perfil farmacoterapéutico; la prevención, detección y resolución de Problemas Relacionados con Medicamentos y Problemas Relacionados con el Uso de Medicamentos; realizar las intervenciones que fueren necesarias; y, hacer el seguimiento permanente, en unión con otros profesionales de la salud, desarrollando estrategias para atender necesidades particulares proyectadas fundamentalmente al usuario de los servicios de salud y a la comunidad.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Subsistema de Salud de la Policía Nacional, es un régimen excepcionado según lo establece el artículo 279 de la ley 100 de 1993, el cual señala que "El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto ley 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley". De conformidad a lo anterior, el subsistema se encuentra estructurado según la ley 352 de 1997; decreto 1795 del 2000; decreto 1796 del 2000 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

De igual manera, para la prestación de los servicios de salud, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ha proferido diferentes acuerdos, entre los que se encuentra el Acuerdo 002 de la fecha 27 del 2001 que corresponde al plan de beneficios; el Acuerdo 080 del 2022 sobre los medicamentos, y el más reciente el 070 de 2019 sobre el modelo de atención, el cual conllevó a una nueva organización interna de la Dirección de Sanidad.

Es así que, como ente Asegurador, le compete a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, adquirir los servicios según el nuevo modelo de atención en salud establecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a efectos de garantizar el acceso a la población asegurada, permitiendo así la cobertura del riesgo, propendiendo por el restablecimiento de la salud mejorando con ello la calidad de vida de las personas.

Uno de los principios fundamentales de la política del Ministerio de Defensa Nacional es la atención en salud a la que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles para la prestación de servicios de salud.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 requiere contratar una IPS de alta complejidad oncológica para garantizar la prestación integral y continua de servicios de salud a siete (7) usuarios con diagnóstico oncológico confirmado que actualmente demandan subespecialidades y tecnologías no ofertadas en la red contratada —entre ellas oftalmología oncológica, ortopedia oncológica, dermatología oncológica, endocrinología oncológica, radioterapia dirigida (terapia con Lutecio-177), tomografía por emisión de positrones (PET-TC) con Galio 68 y procedimientos complejos de cirugía plástica estética y reconstructiva como la cirugía micrográfica de Mohs en cara, así como asegurar la atención de quince (15) usuarios adicionales que requieren servicios no disponibles en la red, dentro de los cuales un (1) usuario requiere radioterapia dirigida (Lutecio-177), un (1) usuario requiere consulta de oftalmología oncológica y trece (13) usuarios precisan valoración por ortopedia oncológica; igualmente, se deberá garantizar la atención de usuarios nuevos que, por su condición médica, demanden alguna de estas subespecialidades o tecnologías y que sean remitidos por médico especialista, cuando tales servicios no se encuentren ofertados en la red actual.

En Colombia, la oferta de especialidades oncológicas como oftalmología, ortopedia, dermatología y endocrinología se encuentra en centros especializados como el Instituto Nacional de Cancerología.

La Oftalmología oncológica se enfoca en el diagnóstico y tratamiento de los tumores que afectan al ojo, los párpados, la órbita y las glándulas lagrimales.

La Ortopedia oncológica es el área de la ortopedia que se especializa en el diagnóstico y tratamiento de tumores que afectan a los huesos, músculos, tendones y cartílagos, a menudo se combina con otros tratamientos como radioterapia y quimioterapia, y el objetivo es extirpar el tumor completamente.

La Dermatología oncológica se dedica a la evaluación, diagnóstico y manejo de todo tipo de cáncer de piel y sus lesiones premalignas, incluyendo melanomas y carcinomas incluye el seguimiento de los pacientes después del tratamiento.

La Endocrinología oncológica es la especialidad que trata los cánceres que se originan en las glándulas del sistema endocrino, que producen y liberan hormonas. Esto incluye tumores en glándulas como la tiroides, suprarrenal o hipófisis.

La terapia con **lutecio-177 (Lu-177**) es un tratamiento de radioterapia dirigida que utiliza un radiofármaco para destruir células cancerosas con daño mínimo a los tejidos sanos. Se usa principalmente para tratar ciertos tipos de cáncer, como el **cáncer de próstata avanzado metastásico** (utilizando el marcador PSMA) y **tumores neuroendocrinos gastro-pancreáticos** (utilizando receptores de somatostatina). Uno de los pacientes que se han beneficiado y se le está garantizando la continuidad del manejo tiene un diagnóstico de neuroblastoma olfatorio (ONB) es una neoplasia neuroendocrina maligna poco común que se origina en el neuroepitelio olfatorio y otro paciente al que se le ordeno dicha terapia cursa con un diagnóstico de adenocarcinoma de próstata avanzado resistente a la castración con enfermedad ósea metastásica.

La tomografía por emisión de positrones (PET-TC) con galio-68 es un tipo de estudio de imagen avanzada que combina la PET, para visualizar la función de los tejidos, y la tomografía computarizada (TC), para la estructura anatómica. El galio-68 es un radio trazador que se utiliza para detectar y rastrear tumores específicos que expresan ciertos marcadores en su superficie.

Se inyecta una pequeña cantidad de un radiofármaco (radio trazador) que contiene galio-68 y se une a un agente dirigido (como PSMA o DOTATATE)., el radio trazador se distribuye por todo el cuerpo y se acumula en las áreas con células tumorales. Las cámaras PET detectan los positrones emitidos por el galio-68 y las computadoras crean imágenes tridimensionales que muestran dónde se ha acumulado el radio trazador, indicando la actividad metabólica del tumor. La imagen PET se fusiona con una imagen de TC, que proporciona detalles anatómicos precisos de la ubicación del tumor dentro del cuerpo. Los usos principales son para:

Cáncer de próstata: Se utiliza la PET-TC con galio-68-PSMA para detectar y rastrear el cáncer de próstata, ya que el PSMA está muy expresado en las células cancerosas.

Tumores neuroendocrinos: El galio-68-DOTATATE se usa para visualizar tumores neuroendocrinos y determinar si se han diseminado.

Estadiaje y seguimiento: Esta técnica es crucial para determinar la extensión del cáncer y monitorizar la respuesta al tratamiento.

Las ventajas de este examen son:
Alta especificidad: El uso de radio trazadores dirigidos permite una mayor precisión en la detección de tumores.

Información funcional y anatómica: Proporciona información completa sobre la función y la estructura del cuerpo, lo que ayuda a planificar el tratamiento de manera más efectiva.

Visualización de todo el cuerpo: Permite evaluar el cuerpo completo para detectar metástasis en diferentes órganos, huesos y ganglios linfáticos.

El INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA de acuerdo a la información reportada en la página institucional https://www.cancer.gov.co/portafolio-1/diagnostico-estadificacion/medicina-nuclear, se cuenta con equipos de última generación, así como un talento humano altamente especializado, que permite prestar servicios diagnósticos y terapéuticos a través de la utilización de radiofármacos para el tratamiento de la patología oncológica de manera oportuna, segura y eficaz cumpliendo con la normatividad vigente.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 ha debido recurrir al apoyo de otras regionales e, incluso, al uso del rubro excepcional derivado de fallos de tutela para atender servicios oncológicos no ofertados en su red contratada, generando atenciones fragmentadas, no planificadas y con alto riesgo jurídico, administrativo y financiero. Esta situación afecta la continuidad terapéutica, la seguridad del paciente y la capacidad resolutiva del asegurador. En consecuencia, la contratación de servicios especializados de alta complejidad oncológica no ofertados en la red contratada, se constituye en una obligación jurídica y operativa para garantizar el derecho fundamental a la salud, conforme a la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Decreto 1795 de 2000, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional. Adicionalmente, los servicios y tecnologías requeridos están incluidos en el Acuerdo 002 de 2001 y los medicamentos en el Acuerdo 080 de 2022, lo que obliga al asegurador a garantizar su provisión efectiva. La falta de contratación idónea ha incrementado la necesidad de atenciones mediante tutela, aumentando el riesgo patrimonial de la entidad y evidenciando fallas en la continuidad y oportunidad del servicio.

El cáncer representa una carga creciente para los sistemas de salud. En 2022 se estimaron cerca de 20 millones de casos nuevos y 9,7 millones de muertes a nivel mundial. En la Región de las Américas, para 2020 se reportaron aproximadamente 4,2 millones de casos nuevos y 1,4 millones de muertes, consolidándose como una de las principales causas de mortalidad. En Colombia, al 31 de octubre de 2024 se registraron 651.589 casos prevalentes de cáncer y se notificaron 62.000 diagnósticos nuevos durante 2023–2024, un aumento del 5,41 % respecto al periodo anterior. El 93,83 % correspondió a cáncer invasivo, siendo los más frecuentes cánceres de mama, colorrectal y cérvix en mujeres, y cáncer de próstata, colorrectal y estómago en hombres. Este panorama exige redes funcionales con capacidad real para garantizar diagnóstico oportuno, tratamiento integral y continuidad terapéutica.

La atención integral del cáncer en Colombia se soporta en un marco normativo robusto. La Resolución 429 de 2016 (PAIS) establece como principios obligatorios la accesibilidad, continuidad, integralidad, calidad y resolutividad. La Ley 1384 de 2010 —actualizada por la Ley 2360 de 2024— reconoce a los pacientes con cáncer y a quienes presentan sospecha clínica como sujetos de especial protección, ordenando garantizar atención inmediata y continua. La Resolución 2367 de 2023, que actualiza el Plan Decenal para el Control del Cáncer 2022–2031, prioriza el fortalecimiento de redes de alta complejidad con tecnologías como PET-CT, medicina nuclear diagnóstica y terapéutica, radioterapia de precisión, cirugía oncológica avanzada y unidades funcionales multidisciplinarias. La Circular Conjunta Externa 010 de 2024 del Ministerio de Salud y el INC activa el Plan de Choque para el Cáncer, reiterando que, cuando una región carece de capacidad instalada, es obligatorio garantizar el acceso a instituciones de referencia nacional.

El cáncer, según el Instituto Nacional del Cáncer de los Estados Unidos (NCI), comprende un conjunto de enfermedades caracterizadas por crecimiento celular descontrolado, invasión de tejidos y metástasis, pudiendo comprometer funciones vitales y acelerar su progresión si no se aborda oportunamente. Cánceres hematológicos como las leucemias no generan tumores sólidos, pero presentan alta agresividad y requieren manejo interdisciplinario continuo.

El cáncer continúa constituyéndose en una carga creciente para los sistemas de salud en el mundo, en las Américas y en Colombia. A nivel mundial, en 2022 se estimaron cerca de 20 millones de casos nuevos de cáncer y alrededor de 9.7 millones de muertes por esta causa. https://www.who.int/news/item/01-02-2024-global-cancer-burden-growing--amidst-mounting-need-for-services

En la Región de las Américas, se reportaron más de 4.2 millones de nuevos casos en 2020, con aproximadamente 1.4 millones de muertes por cáncer, lo que confirma que esta patología es una de las principales causas de muerte En Colombia, las estadísticas más recientes muestran un aumento sostenido de la carga de cáncer: al 31 de octubre de 2024 había registrados 651.589 casos prevalentes de cáncer, y durante el periodo 2023–2024 se notificaron 62.000 nuevos diagnósticos, lo que implica un incremento del 5,41 % respecto al periodo anterior. https://consultorsalud.com/cancer-en-aumento-651-mil-prevalentes-2024

Entre estos nuevos casos, un 93,83 % correspondió a cáncer invasivo. Los tipos de cáncer más frecuentes en el país reflejan la tendencia mundial: en mujeres, el cáncer de mama, colorrectal y cérvix están entre los más recurrentes; en hombres, el cáncer de próstata, colorrectal y estómago figuran entre los más diagnosticados https://consultorsalud.com/cancer-en-aumento-651-mil-prevalentes-2024.

Esta realidad epidemiológica exige que los sistemas de salud garanticen diagnóstico temprano, tratamiento integral, continuidad terapéutica, atención especializada y cuidados paliativos componentes esenciales del ciclo completo de atención oncológica.

La red contratada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 presenta brechas críticas: no dispone de radioterapia avanzada, medicina nuclear terapéutica, PET-CT especializado, cirugía oncológica compleja, ni subespecialidades como oftalmología oncológica, ortopedia oncológica, dermatología oncológica, endocrinología oncológica ni procedimientos reconstructivos de alta complejidad, situación que limita la continuidad de los tratamientos, genera demoras diagnósticas y compromete la seguridad del paciente.

La necesidad asistencial es concreta y verificable: siete (7) usuarios se encuentran en tratamiento activo en el Instituto Nacional de Cancerología y quince (15) usuarios adicionales requieren servicios no ofertados en la red actual. Estos casos corresponden a neoplasias de alta complejidad y agresividad, tales como tumores malignos de seno paranasal, del nervio olfatorio, neoplasias cutáneas con bordes positivos, cáncer de próstata avanzado, tumores múltiples y metástasis pulmonares. Su manejo exige infraestructura tecnológica y subespecialidades no disponibles en la región, lo cual evidencia una brecha asistencial que impide garantizar atención continua y segura.

Las características clínicas de los casos, sumadas a la alta carga epidemiológica nacional, refuerzan la necesidad de contratar con una institución de referencia nacional en oncología. La red actual no dispone de servicios de alta complejidad indispensables para garantizar oportunidad diagnóstica, continuidad terapéutica e integralidad. Ante esta limitación estructural, se requiere contratar con una entidad que cuente con radioterapia dirigida (Lutecio-177), PET-TC con Galio 68, subespecialidades oncológicas avanzadas y procedimientos reconstructivos de alta complejidad.

El Instituto Nacional de Cancerología (INC), entidad pública de referencia nacional, es la institución con mayor capacidad instalada, talento humano especializado, tecnología avanzada y experiencia para atender patologías oncológicas complejas. Atenuar la progresión tumoral, evitar interrupciones terapéuticas y reducir la mortalidad requiere acceso inmediato a servicios del más alto nivel técnico, disponibles únicamente en el INC para esta región. Su portafolio institucional, misionalmente orientado al control del cáncer, garantiza resolutividad, integralidad y continuidad. Por ello, la contratación con el INC es técnicamente idónea y jurídicamente obligatoria para dar cumplimiento al derecho fundamental a la salud y a los mandatos de la PAIS, la Ley 1384 de 2010, la Ley 2360 de 2024, el Plan Decenal y el Plan de Choque para el Cáncer

El INC es, además, la institución que ha liderado en Colombia el desarrollo de políticas de control del cáncer, la generación de investigación científica, la formulación de guías de práctica clínica, la implementación de modelos de atención integral y la prestación de servicios especializados de cuarto nivel. Su portafolio institucional, actualizado al 6 de junio de 2023, evidencia una oferta integral y robusta de servicios clínicos, quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos específicamente diseñados para el abordaje multidimensional de pacientes oncológicos.

Dentro de su estructura misional, el Instituto Nacional de Cancerología cuenta con las siguientes especialidades y subespecialidades oncológicas, necesarias para garantizar la atención integral requerida por la Regional de Aseguramiento en Salud No 5. El portafolio de servicios puede ser consultado en https://www.cancer.gov.co/portafolio-1.

El instituto cuenta con las siguientes especialidades oncológicas:



La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 requiere contratar una institución de alta complejidad que asegure la prestación integral de servicios especializados para iniciar y continuar tratamientos, realizar diagnósticos avanzados y ejecutar procedimientos no ofertados en la red actual, garantizando calidad, oportunidad, continuidad e integralidad para los usuarios de Santander y su área de influencia. Esta contratación reduce tiempos de atención, previene complicaciones, disminuye reingresos y mitiga el riesgo jurídico asociado a incumplimientos, incidentes de desacato y fallas en la continuidad asistencial. Asimismo, viabiliza el cumplimiento de fallos de tutela y de autorizaciones del Comité Técnico Científico (CTC).

La ausencia de contratación directa con el INC mantiene altos riesgos administrativos, jurídicos y asistenciales, frente a los cuales la entidad podría enfrentar sanciones e incidentes de desacato por vulneración del derecho fundamental a la salud. Por lo anterior, es imprescindible adelantar el proceso contractual durante el mes de marzo de 2026 para garantizar la continuidad asistencial, el acceso oportuno a servicios de alta complejidad y el cumplimiento estricto de las obligaciones normativas en materia de atención integral del cáncer

Por lo anterior, resulta imprescindible adelantar el proceso contractual durante el mes de marzo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad asistencial, el acceso oportuno a los servicios de alta complejidad y el cumplimiento de las obligaciones normativas aplicables a la atención integral del cáncer.

IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, la prestación de servicios de salud objeto del presente proceso no genera ningún tipo de contaminación o impacto ambiental negativo al medio ambiente.

NOTA: El oferente deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Capítulo 1 sistema de compras y contratación pública, Sección 4 de la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"** el cual dice: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.* ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".***

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

De acuerdo al estudio de mercado y la justificación para la atención integral de pacientes oncológicos se tiene que No hay alternativa diferente que contratar la "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA, EN TODAS LAS MODALIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO POR SERVICIOS NO OFERTADOS EN LA RED CONTRATADA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, ASÍ COMO ASEGURAR LA OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS NUEVOS QUE SEAN REMITIDOS POR MÉDICO ESPECIALISTA, CUANDO DICHOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED PROPIA O CONTRATADA".

Se proyectó que dicha contratación de prestación de servicios médicos se debe realizar en el mes de marzo del año 2026, con un plazo de ejecución **hasta el día 31 de agosto de 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5	68-5-200117-25 25/06/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES CON SOSPECHA O DIAGNOSTICO DE PATOLOGIA ONCOLÓGICA Y/O HEMATOLÓGICA ADULTO Y PEDIÁTRICO DE FORMA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION GENERAL ADULTO , PEDIATRICA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO , UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO PEDIATRICA , APOYO	PN RASES Nº5 CD 083 2025 $ 1.300.000.000	SE CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO	NINGUNO

		DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS Y/O ATENCIONES QUIRÚRGICAS, RADIOTERAPIA , BRAQUITERAPIA, QUIMIOTERAPIA CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 080 DE 27 DE MAYO DE 2022 , INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN EN LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN DE MANERA OPORTUNA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS), ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.			
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 DESAN	68-5-200221-25 02/10/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES CON SOSPECHA O DIAGNOSTICO DE PATOLOGIA ONCOLÓGICA Y/O HEMATOLÓGICA ADULTO Y PEDIÁTRICO DE FORMA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION GENERAL ADULTO , PEDIATRICA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO , UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO PEDIATRICA , APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS Y/O ATENCIONES QUIRÚRGICAS, RADIOTERAPIA , BRAQUITERAPIA, QUIMIOTERAPIA CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 080 DE 27 DE MAYO DE 2022 , INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN EN LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN DE MANERA OPORTUNA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS), ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.	PN RASES N°5 CD 152 2025 $ 1.920.000.000	LAS TARIFAS SOAT-25% - TARIFAS PROPIAS Y LA OPORTUNIDAD EN LA ATENCION- SE CUMPLIO CON EL OBJETO CONTRACTUAL	EN EJECUCIÓN
LA CLÍNICA DE CANCEROLOGÍA DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 DENOR	068-7-200245-25 20/10/2025	PRESTAC16N DE SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR LA ATENC16N A LOS PACIENTES CON PATOLOGÍA ONCOL6GICA Y/O HEMATOL6GICA ADULTO Y PEDIATRICO DE FORIVIA AMBULATORIA EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS Y/O ATENCIONES QUIRORGICAS, RADIOTERAPIA, BRAQUITERAPIA, QUIMIOTERAPIA CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 080 DE 27 DE MAYO DE 2022, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD DE LA ATENC16N EN LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN DE WANERA OPORTUNA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS (ADULTOS Y PEDIATRICOS), ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SU AREA DE INFLUENCIA, EN EL CUAL EL PROPONENTE TENGA CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA OFRECER LOS SERVICIOS QUE SON ORDENADOS FOR JUECES DE LA REPUBLICA MEDIANTE ACCION DE TUTELA QUE DEMANDAN OPORTUNIDAD EN LA ATENCION Y LOS PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL COMITE TECNICO CIENTÍFICO.	PN RASES Nro. 5 SA MC 019 2025 1.100.000.000		EN EJECUCIÓN
ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 DESAN	068-5-200319-25 26/12/2025	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA, EN TODAS LAS MODALIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO POR SERVICIOS NO OFERTADOS EN LA RED CONTRATADA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 5, ASÍ COMO ASEGURAR LA OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS NUEVOS QUE SEAN REMITIDOS POR MÉDICO ESPECIALISTA, CUANDO DICHOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED PROPIA O CONTRATADA.	PN RASES No. 5 CD 190 2025 $300.160.000		EN EJECUCIÓN

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA se encuentra reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, que en su orden expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."
Contratos interadministrativos, literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se requiere la prestación de servicios médicos que cuente con la habilitación vigente en servicios oncológicos, la experiencia médica para suministrar la atención integral a nuestros usuarios y beneficiario se requiere adelantar un proceso de contratación con el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, , la presente contratación se realizará por la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica están descritos en el **Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

Según lo establecido en el **Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** el oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

El Oferente deberá entregar formalmente junto con la propuesta los siguientes documentos:

a) Presentar el certificado de habilitación y/o formulario actualizado de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud ante la autoridad de salud correspondiente; enviar copia y constancia de presentación
b) La relación de sedes y servicios de salud habilitados, sus grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios, acorde con la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud vigente debe contener los siguientes grupos de servicios
c) La capacidad instalada y disponible asociada a los servicios habilitados
d) El modelo de prestación de servicios de salud
e) La oferta de servicios y tecnologías en salud
f) Portafolio de Servicios
g) Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Elaboración vigente de conformidad a lo establecido en la Resolución Número 0444 De 2008 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
h) Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGCS
i) El listado de guías de práctica clínica y protocolos de atención

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

No aplica por tratarse de un contrato interadministrativo.

4.1.2. COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Es necesario que los oferentes cumplan y presenten los requerimientos descritos a continuación toda vez que la prestación de los servicios a contratar deberá llevarse a cabo, cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son:

1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
3. Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.
4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016.
5. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.

Para lo anterior, **DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR** "**Certificación de Competencia del Contratista**" firmada por el Representante Legal de la entidad oferente.

4.1.3 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Y/O APODERADO (A) ESPECIAL** de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales, RETHUS y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo **UN AÑO**, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual, Para la experiencia se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la ley 2043 de 27/07/2020, a su vez se realizara la respectiva verificación con el anexo **NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO.**

ADEMAS, EL OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR EL ANEXO NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO de médicos, con el cual se certificar que cuenta con los Especialistas y Subespecialistas del presente estudio.

NOTA: *No se aceptarán certificaciones con enmendaduras o que no contengan la información exigida, que sean anteriores a la fecha de expedición de la tarjeta profesional del empleado y se deja en claro que el personal ofertado será quien ejecute en forma directa el objeto de la presente contratación.*

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

según lo requerido en nivel de educación o nivel académico y relación de talento humano.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

La entidad debe ofrecer los medios, instalaciones y elementos necesarios en la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar, desacatos o requerimientos judiciales en el tiempo establecido por la autoridad judicial.

La entidad deberá garantizar e identificar la capacidad de instalaciones, equipos, recurso humano, cobertura requerida y oportunidad de atención, y/o todos aquellos aspectos que hacen parte esencial para el cumplimiento del presente objeto contractual, esta se podrá constatar en el portafolio de servicios de la entidad y en las especificaciones técnicas mínimas.

NOTA: Para lo anterior, deberá diligenciar y presentar ***"certificación de capacidad administrativa y operacional"*** firmada por el representante legal de la entidad oferente.

4.1. 6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES:

a. **Equipos utilizados:** El Oferente deberá diligenciar y presentar ANEXO HOJA DE VIDA DE EQUIPOS donde consta certifica que los equipos utilizados para el manejo de las diferentes patologías y procedimientos a contratar objeto del presente proceso contractual se encuentran en buen estado de funcionamiento y tienen los mantenimientos y calibraciones vigentes de acuerdo a su ficha técnica los cuales garantizan una eficiente prestación de servicios de salud

b. El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

c. Diligenciar anexo FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST del presente estudio previo firmado por el Representante Legal de la entidad oferente

d. Oportunidad en la atención: El Oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el ANEXO referente a las OPORTUNIDADES EN LA ATENCIÓN a garantizar a los usuarios

e. Diligenciar y presentar el **"COMPROMISO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES"** firmada por el Representante Legal de la entidad oferente

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (N/A)

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

La propuesta económica cumple siempre que no supere las tarifas consignadas en el formato de la oferta económica. Este aspecto se verificará en el ANEXO **OFERTA ECONÓMICA**.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de salud se prestarán en la ciudad de Bogotá, donde cuenta con sede debidamente habilitada por la Secretaría de Salud Distrital para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del presente contrato procederá por evento, previa autorización en la oficina de autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, siendo estos de carácter ambulatorio y para los casos de urgencia.

Para la prestación de servicios médicos, el OFERENTE deberá contar con la autorización escrita y exclusiva de la Oficina de Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Santander y deberán respetarse las limitaciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas, así mismo una vez el paciente haga uso de los servicios médicos y si el médico tratante realiza la prescripción de medicamentos se deberá garantizar la dispensación de la totalidad de las tecnologías de medicamentos, de conformidad con la prescripción médica, dentro de los tiempos de entrega establecidos en la normatividad vigente y bajo las condiciones propias de la dinámica de producción en la industria farmacéutica de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y garantizar la oportunidad en los tratamientos de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente y en las Rutas Integrales de Atención de Población Oncológica definidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. En ningún caso puede superar los 5 días desde la solicitud al inicio de tratamiento de quimioterapia.

Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5,ha aplicado en concordancia con el Decreto 441 de 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud, compilado en el decreto 780 de 2016 , en lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, ésta Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

· Correos: desan.upres-rei@policia.gov.co, desan.rases-ges@policia.gov.co

· Verificación de Derechos ADRES

La verificación de derechos (según el parágrafo del Artículo 2.5.3.4.2.2 , del Decreto 441 de 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud) la realiza el Asegurador una vez se solicite el servicio; la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 por medio de los Responsables de Referencia y Contra referencia de las Regionales y Nodos de Aseguramiento en salud antes de expedir las autorizaciones de servicios ambulatorios y electivos con la red externa contratada; verificara en SISAP los derechos en salud de los usuarios y en la Base de Datos Única de Afiliaciones (BDUA-ADRES), con el fin de acreditar el estado ACTIVO de afiliación del paciente ante la IPS, No obstante, el prestador de salud puede verificar la identidad del usuario a través del documento de identificación, el cual es un documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad del titular.

Nota 1: Se aclara que la Dirección de Sanidad continúa implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el acuerdo 002 de abril del 2001 y acuerdo 080 del 2022.

Nota 2. Los servicios requeridos por la Regional que no hayan quedado descritos en el "**ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**" o **"ANEXO CUPS ONCOLOGIA 2026 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA"**, y que hagan parte del Acuerdo 002 del 2001 y que estén dentro del portafolio de servicios del OFERENTE, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediante solicitud del Coordinador del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el oferente presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Coordinador del Contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del OFERENTE sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia al siguiente correo disan.rases-rei@policia.gov.co mediante el cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, establecido en el Decreto 441 de 2022 y las demás normas, Decreto 441 de 2022 compilado en el decreto 780 de 2016 y las demás normas que lo adicionen, modifique o sustituyan.

Se realizará la autorización por parte de la oficina de referencia y contra referencia con una nota en la misma, donde se evidencie los servicios autorizados a prestar tales como (consulta especializadas, consulta

subespecialidades, procedimientos, medicamentos, insumos y otros inherentes al tratamiento integral (asistencial y farmacológico) prestado al paciente lo que será objeto de auditoría de pertinencia medica de acuerdo a las guías de manejo pactadas y con la normatividad vigente para la formulación de medicamentos; así mismo la entidad una vez terminado el servicio prestado se servirá a enviar trazabilidad, facturación y soporte de la atención prestada en el mes correspondiente.

Teniendo en cuenta los siclos programados para cada paciente oncológico y poder garantizar anticipadamente la preparación y la administración de cada terapia oncológica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los medicamentos oncológicos no deberán estar en desabastecimiento y en caso de ser así se tendrá en cuenta una alternativa farmacoterapéutica para su reemplazo.
- Los medicamentos requeridos para cada paciente deberán ser conservados en las condiciones ambientales de temperatura y humedad recomendada por cada fabricante y estará en la etiqueta de cada producto (almacenamiento ambiental: máximo 25°C, almacenamiento cadena de frio: máximo 8°C).
- Cada producto será entregado desde el operador al área de preparación sin interrumpir las condiciones para su conservación (temperatura y humedad relativa), siguiendo la programación que se realice de los pacientes citados para cada fecha.
- Los medicamentos oncológicos que requieran cadena de frio (máximo 8°C) serán entregados para su transporte al área de preparación en estas mismas condiciones, para lo cual el operador debe contar con cavas validadas y certificadas dispuestas con termohigrómetros que permitan verificar cualquier variación de temperatura o humedad interna en la cava.
- El producto terminado (medicamento oncológicos reconstituido y diluido), deberá entregarse para su administración en el sitio habilitadc para tal fin en las mismas condiciones de refrigeración para evitar degradación o descomposición de la molécula original.
- Teniendo en cuenta las estabilidades de cada medicamento, estos solo se prepararán una vez el paciente ya este confirmado y preparado para la administración de la quimioterapia y las estabilidades serán las que el fabricante muestre en cada etiqueta del producto.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato hasta el día **31 Agosto 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

5.4 FORMA DE PAGO

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el **COORDINADOR DEL CONTRATO,** previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

NOTA: Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos, si los documentos en referencia son devueltos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Coordinador del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5.
5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MÉDICOS se enumeran a continuación de conformidad a lo establecido en el anexo técnico 5 de la Resolución 3047 de 2018 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan:

MECANISMOS DE PAGO		Factura o documento equivalente	Detalle de cargos	Autorización	Comprobante de recibido del usuario	Orden y/o fórmula médica	Recibo de pago comprobado	Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico	Informe de atención inicial de urgencias	Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación	Copia de la hoja de administración de medicamentos	Informe patronal de accidente de trabajo (IPAT) o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente	Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades	Copia de la factura por el cobro al SOAT y/o Fosyga, en caso de accidente de tránsito	Resumen de atención o epicrisis	Descripción quirúrgica	Registro de anestesia	Hoja de traslado	Autorización del Comité Técnico Científico	copia de la solicitud y la prueba de envio de la misma a la entidad responsable del pago el caso de medicamentos para pacientes hospitalizados cuando el prestador no haya recibido respuesta de la solicitud antes del egreso del paciente
EVENTO	Consultas ambulatorias	X	X	X	X	X	X													
	Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias	X	X	X	X	X	X	X												
	Procedimientos terapéuticos ambulatorios	X	X	X	X	X	X													
	Medicamentos de uso ambulatorio	X	X	X	X	X	X													
	Insumos, oxigeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio	X	X	X	X	X	X													
	Atención inicial de urgencia	X	X		X			X	X	X	X	X								
	Atención de urgencias	X	X		X		X	X		X	X		X	X						
	Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria)	X	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	X	X			
	Ambulancia	X	X	X							X							X		
	Honorarios profesionales	X	X	X			X									X	X			
CASO, CONJUNTO INTEGRAL DE ATENCIONES, PAQUETE O GRUPO RELACIONADO POR DIAGNOSTICO		X		X	X	X	X					X			X	X	X			
RECOBROS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRITUTIVO	Medicamentos no POS autorizados por el Comité Técnico Científico	X	X		X	X					X								X	X
	Servicios ordenados por tutelas cuando se haya ordenado el cumplimiento al prestador	X	X		X															
	Cobros por accidentes de trabajo	X	X		X							X								

7. Enviar la facturación a REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 ubicada en la transversal 154 No. 24–145 local 10 Barrio bosque – Floridablanca.
8. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas **EN MEDIO FÍSICO** los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

- **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5" con NIT. 804.012.688-5 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Las Facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** de acuerdo a previa instrucción brindada por el Coordinador del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx**
- Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: **fabian.conde1857@correo.policia.gov.co** con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 NIT 804.012.688-5
- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las facturas de venta deben enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en **la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF NACION.**

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar preimpreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar preimpreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva preimpresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las facturas de urgencias médicas:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT actualizada
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.

- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No. 5 de la Resolución 3047 de 2008.

Asimismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el Coordinador y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Dentro de la ejecución del contrato se tendrá en cuenta que de acuerdo con la RESOLUCION 2275 DE 28/12/2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se tendrá en cuenta el artículo 14 que indica el tiempo de que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago de la siguiente manera:

"Artículo 14. Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

Una vez recibidos dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará automáticamente el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud- conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados."

- De otra parte, se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera: **"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.** Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de **veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica** de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

- ***Parágrafo 1.*** El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

8. En Conclusión, **LA POLICÍA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 441 de 2022 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
- Las autorizaciones de servicios o medicamentos que se encuentren extemporáneos.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso definido en los lineamientos expedidos por el Ministerio De Salud Y Protección Social , es el resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño, Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 establece el evento adverso de tecnovigilancia definido como el "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico", Resolución 1403 de 2007 que define el evento adverso como cualquier suceso médico desafortunado que puede presentarse durante un tratamiento con un medicamento, pero que no tiene necesariamente relación causal con el mismo, Resolución 7532 de 2020 define el Evento adverso como el Daño no intencionado al usuario, paciente o al medio ambiente que ocurre como consecuencia de la utilización de un reactivo y Evento adverso de hemovigilancia es un suceso indeseable e involuntario que ocurre antes, durante o después de la donación o transfusión de sangre o algún hemo componente que puede estar relacionado con la extracción o administración de la sangre o el hemo componente. Puede ser el resultado de un error o un incidente y puede o no resultar en una reacción en el donante o receptor. No se reconocerá ningún valor por servicios o medicamentos derivados de eventos adversos evitables como:
- Sobredosis.
- Omisión o duplicidad de medicamentos.
- Inadecuada administración.
- El prestador debe reportar los eventos adversos en el sistema de seguridad del paciente y, si aplica, notificar al INVIMA.
- Se exigirá investigación del evento y plan de mejora para evitar su repetición.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

5.5 COORDINADOR DEL CONTRATO

El Coordinador del contrato será un funcionario Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto RASES No. 5, o quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Contratante, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

- La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 aplicará mecanismos de seguimiento a la ejecución y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del contrato.
- De común acuerdo se establecerán los mecanismos para la solución de conflictos que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato.
- El coordinador del contrato realizara seguimiento continuo, garantizando la eficiente y oportuna ejecución del contrato, debiendo ceñirse a las condiciones y términos convenido en el contrato, así mismo, verificara cualquier hecho o circunstancia constitutiva de incumplimiento de lo pactado, rindiendo un informe inmediatamente al contratista, proveedor, ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, como contratante.
- Informará periódicamente al ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual.
- Subirá los documentos soporte ejecución de contrato "constancia recibida a satisfacción, informe supervisores seguimiento contractual, certificación de parafiscales, planillas de pagos, con un plazo máximo de 3 días posteriores a su diligenciamiento en el área de trabajo de la ejecución del contrato, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.
- Mantendrá permanente en vigilancia los servicios contratados, verificando los plazos, términos y condiciones, conforme lo descrito en el contrato.
- Tendrá la obligación de solicitar acompañamiento de carácter técnico, económico y jurídico, de requerirlo, para la supervisión y control de la ejecución del contrato, de las direcciones y especialidades institucionales que cuenten con la formación técnica o profesional en el área respectiva que el supervisor requiera.
- Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez terminado, ejecutado y cancelado en su totalidad, según Código: 2BS-FR-0023 Versión 5 del 12 de marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.
- El **COORDINADOR** del contrato podrá informar al contratista los temas de capacitación, inducción y re inducción de, manera mensual o de forma extraordinaria si se presenta un evento que amerite.

Por parte del **OFERENTE**, la Dirección General encomienda la supervisión técnica y administrativa al Coordinador(a) del Grupo Área Gestión Comercial, o quién haga sus veces, quién ejercerá las siguientes funciones:

- Verificar que se cumplan debida forma todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente contrato.
- Llevar cronograma de seguimiento de actividades a desarrollar por cada parte conveniente, para garantizar la cabal ejecución del presente contrato.
- Realizar reuniones de seguimiento con el supervisor designado por la RASES N°5, para verificar el estado de avance del presente contrato.
- Informar a los directores generales y ordenadores del gasto de cada parte, o a quién designe sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del presente contrato.
- Llevar actas de ejecución que se deriven del presente contrato.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación se efectuará en forma TOTAL.

NOTA: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACION, ESTA SERA SOMETIDA A VERIFICACION POR PARTE DE LOS RESPECTIVOS COMITES JURIDICO, TECNICO Y ECONÒMICO, QUIENES EMITIRAN UN CONCEPTO HABILITANTE O NO HABILITANTE.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Ver ANEXO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, del presente Estudio Previo.

Teniendo en cuenta que proceso se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4, literal C inciso 1 (modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4.,

del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa – contrato interadministrativo y como quiera que Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 ha realizado contratos celebrados con los diferentes entidades de Salud del Estado en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, por consiguiente se da aplicabilidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Subsistema de Salud de la Policía Nacional, es un régimen excepcionado según lo establece el artículo 279 de la ley 100 de 1993, el cual señala que "El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto ley 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley". De conformidad a lo anterior, el subsistema se encuentra estructurado según la ley 352 de 1997; decreto 1795 del 2000; decreto 1796 del 2000 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

De igual manera, para la prestación de los servicios de salud, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ha proferido diferentes acuerdos, entre los que se encuentra el Acuerdo 002 de la fecha 27 del 2001 que corresponde al plan de beneficios; el Acuerdo 080 del 2022 sobre los medicamentos, y el más reciente el 070 de 2019 sobre el modelo de atención, el cual conllevó a una nueva organización interna de la Dirección de Sanidad.
Es así que, como ente Asegurador, le compete a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, adquirir los servicios según el nuevo modelo de atención en salud establecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a efectos de garantizar el acceso a la población asegurada, permitiendo así la cobertura del riesgo, propendiendo por el restablecimiento de la salud mejorando con ello la calidad de vida de las personas.

Uno de los principios fundamentales de la política del Ministerio de Defensa Nacional es la atención en salud a la que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles para la prestación de servicios de salud.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 requiere contratar una IPS de alta complejidad oncológica para garantizar la prestación integral y continua de servicios de salud a siete (7) usuarios con diagnóstico oncológico confirmado que actualmente demandan subespecialidades y tecnologías no ofertadas en la red contratada —entre ellas oftalmología oncológica, ortopedia oncológica, dermatología oncológica, endocrinología oncológica, radioterapia dirigida (terapia con Lutecio-177), tomografía por emisión de positrones (PET-TC) con Galio 68 y procedimientos complejos de cirugía plástica estética y reconstructiva como la cirugía micrográfica de Mohs en cara, así como asegurar la atención de quince (15) usuarios adicionales que requieren servicios no disponibles en la red, dentro de los cuales un (1) usuario requiere radioterapia dirigida (Lutecio-177), un (1) usuario requiere consulta de oftalmología oncológica y trece (13) usuarios precisan valoración por ortopedia oncológica; igualmente, se deberá garantizar la atención de usuarios nuevos que, por su condición médica, demanden alguna de estas subespecialidades o tecnologías y que sean remitidos por médico especialista, cuando tales servicios no se encuentren ofertados en la red actual.

En Colombia, la oferta de especialidades oncológicas como oftalmología, ortopedia, dermatología y endocrinología se encuentra en centros especializados como el Instituto Nacional de Cancerología.

La Oftalmología oncológica se enfoca en el diagnóstico y tratamiento de los tumores que afectan al ojo, los párpados, la órbita y las glándulas lagrimales.

La Ortopedia oncológica es el área de la ortopedia que se especializa en el diagnóstico y tratamiento de tumores que afectan a los huesos, músculos, tendones y cartílagos, a menudo se combina con otros tratamientos como radioterapia y quimioterapia, y el objetivo es extirpar el tumor completamente.

La Dermatología oncológica se dedica a la evaluación, diagnóstico y manejo de todo tipo de cáncer de piel y sus lesiones premalignas, incluyendo melanomas y carcinomas incluye el seguimiento de los pacientes después del tratamiento.

La Endocrinología oncológica es la especialidad que trata los cánceres que se originan en las glándulas del sistema endocrino, que producen y liberan hormonas. Esto incluye tumores en glándulas como la tiroides, suprarrenal o hipófisis.

La terapia con **lutecio-177 (Lu-177**) es un tratamiento de radioterapia dirigida que utiliza un radiofármaco para destruir células cancerosas con daño mínimo a los tejidos sanos. Se usa principalmente para tratar ciertos tipos de cáncer, como el **cáncer de próstata avanzado metastásico** (utilizando el marcador PSMA) y **tumores neuroendocrinos gastro-pancreáticos** (utilizando receptores de somatostatina). Uno de los pacientes que se han beneficiado y se le está garantizando la continuidad del manejo tiene un diagnóstico de neuroblastoma olfatorio (ONB) es una neoplasia neuroendocrina maligna poco común que se origina en el neuroepitelio olfatorio y otro paciente al que se le ordeno dicha terapia cursa con un diagnóstico de adenocarcinoma de próstata avanzado resistente a la castración con enfermedad ósea metastásica.

La tomografía por emisión de positrones (PET-TC) con galio-68 es un tipo de estudio de imagen avanzada que combina la PET, para visualizar la función de los tejidos, y la tomografía computarizada (TC), para la estructura anatómica. El galio-68 es un radio trazador que se utiliza para detectar y rastrear tumores específicos que expresan ciertos marcadores en su superficie.
Se inyecta una pequeña cantidad de un radiofármaco (radio trazador) que contiene galio-68 y se une a un agente dirigido (como PSMA o DOTATATE)., el radio trazador se distribuye por todo el cuerpo y se acumula en las áreas con células tumorales. Las cámaras PET detectan los positrones emitidos por el galio-68 y las computadoras crean imágenes tridimensionales que muestran dónde se ha acumulado el radio trazador, indicando la actividad metabólica del tumor. La imagen PET se fusiona con una imagen de TC, que proporciona detalles anatómicos precisos de la ubicación del tumor dentro del cuerpo. Los usos principales son para:

Cáncer de próstata: Se utiliza la PET-TC con galio-68-PSMA para detectar y rastrear el cáncer de próstata, ya que el PSMA está muy expresado en las células cancerosas.

Tumores neuroendocrinos: El galio-68-DOTATATE se usa para visualizar tumores neuroendocrinos y determinar si se han diseminado.

Estadiaje y seguimiento: Esta técnica es crucial para determinar la extensión del cáncer y monitorizar la respuesta al tratamiento.

Las ventajas de este examen son:
Alta especificidad: El uso de radio trazadores dirigidos permite una mayor precisión en la detección de tumores.

Información funcional y anatómica: Proporciona información completa sobre la función y la estructura del cuerpo, lo que ayuda a planificar el tratamiento de manera más efectiva.

Visualización de todo el cuerpo: Permite evaluar el cuerpo completo para detectar metástasis en diferentes órganos, huesos y ganglios linfáticos.

El INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA de acuerdo a la información reportada en la página institucional https://www.cancer.gov.co/portafolio-1/diagnostico-estadificacion/medicina-nuclear, se cuenta con equipos de última generación, así como un talento humano altamente especializado, que permite prestar servicios diagnósticos y terapéuticos a través de la utilización de radiofármacos para el tratamiento de la patología oncológica de manera oportuna, segura y eficaz cumpliendo con la normatividad vigente.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 ha debido recurrir al apoyo de otras regionales e, incluso, al uso del rubro excepcional derivado de fallos de tutela para atender servicios oncológicos no ofertados en su red contratada, generando atenciones fragmentadas, no planificadas y con alto riesgo jurídico, administrativo y financiero. Esta situación afecta la continuidad terapéutica, la seguridad del paciente y la capacidad resolutiva del asegurador. En consecuencia, la contratación de servicios especializados de alta complejidad oncológica no ofertados en la red contratada, se constituye en una obligación jurídica y operativa para garantizar el derecho fundamental a la salud, conforme a la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Decreto 1795 de 2000, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional. Adicionalmente, los servicios y tecnologías requeridos están incluidos en el Acuerdo 002 de 2001 y los medicamentos en el Acuerdo 080 de 2022, lo que obliga al asegurador a garantizar su provisión efectiva. La falta de contratación idónea ha incrementado la necesidad de atenciones mediante tutela, aumentando el riesgo patrimonial de la entidad y evidenciando fallas en la continuidad y oportunidad del servicio.

El cáncer representa una carga creciente para los sistemas de salud. En 2022 se estimaron cerca de 20 millones de casos nuevos y 9,7 millones de muertes a nivel mundial. En la Región de las Américas, para 2020 se reportaron aproximadamente 4,2 millones de casos nuevos y 1,4 millones de muertes, consolidándose como una de las

principales causas de mortalidad. En Colombia, al 31 de octubre de 2024 se registraron 651.589 casos prevalentes de cáncer y se notificaron 62.000 diagnósticos nuevos durante 2023–2024, un aumento del 5,41 % respecto al periodo anterior. El 93,83 % correspondió a cáncer invasivo, siendo los más frecuentes cánceres de mama, colorrectal y cérvix en mujeres, y cáncer de próstata, colorrectal y estómago en hombres. Este panorama exige redes funcionales con capacidad real para garantizar diagnóstico oportuno, tratamiento integral y continuidad terapéutica.

La atención integral del cáncer en Colombia se soporta en un marco normativo robusto. La Resolución 429 de 2016 (PAIS) establece como principios obligatorios la accesibilidad, continuidad, integralidad, calidad y resolutividad. La Ley 1384 de 2010 —actualizada por la Ley 2360 de 2024— reconoce a los pacientes con cáncer y a quienes presentan sospecha clínica como sujetos de especial protección, ordenando garantizar atención inmediata y continua. La Resolución 2367 de 2023, que actualiza el Plan Decenal para el Control del Cáncer 2022–2031, prioriza el fortalecimiento de redes de alta complejidad con tecnologías como PET-CT, medicina nuclear diagnóstica y terapéutica, radioterapia de precisión, cirugía oncológica avanzada y unidades funcionales multidisciplinarias. La Circular Conjunta Externa 010 de 2024 del Ministerio de Salud y el INC activa el Plan de Choque para el Cáncer, reiterando que, cuando una región carece de capacidad instalada, es obligatorio garantizar el acceso a instituciones de referencia nacional.

El cáncer, según el Instituto Nacional del Cáncer de los Estados Unidos (NCI), comprende un conjunto de enfermedades caracterizadas por crecimiento celular descontrolado, invasión de tejidos y metástasis, pudiendo comprometer funciones vitales y acelerar su progresión si no se aborda oportunamente. Cánceres hematológicos como las leucemias no generan tumores sólidos, pero presentan alta agresividad y requieren manejo interdisciplinario continuo.

El cáncer continúa constituyéndose en una carga creciente para los sistemas de salud en el mundo, en las Américas y en Colombia. A nivel mundial, en 2022 se estimaron cerca de 20 millones de casos nuevos de cáncer y alrededor de 9.7 millones de muertes por esta causa. https://www.who.int/news/item/01-02-2024-global-cancer-burden-growing--amidst-mounting-need-for-services

En la Región de las Américas, se reportaron más de 4.2 millones de nuevos casos en 2020, con aproximadamente 1.4 millones de muertes por cáncer, lo que confirma que esta patología es una de las principales causas de muerte En Colombia, las estadísticas más recientes muestran un aumento sostenido de la carga de cáncer: al 31 de octubre de 2024 había registrados 651.589 casos prevalentes de cáncer, y durante el periodo 2023–2024 se notificaron 62.000 nuevos diagnósticos, lo que implica un incremento del 5,41 % respecto al periodo anterior. https://consultorsalud.com/cancer-en-aumento-651-mil-prevalentes-2024.

Entre estos nuevos casos, un 93,83 % correspondió a cáncer invasivo. Los tipos de cáncer más frecuentes en el país reflejan la tendencia mundial: en mujeres, el cáncer de mama, colorrectal y cérvix están entre los más recurrentes; en hombres, el cáncer de próstata, colorrectal y estómago figuran entre los más diagnosticados. https://consultorsalud.com/cancer-en-aumento-651-mil-prevalentes-2024.

Esta realidad epidemiológica exige que los sistemas de salud garanticen diagnóstico temprano, tratamiento integral, continuidad terapéutica, atención especializada y cuidados paliativos componentes esenciales del ciclo completo de atención oncológica.

La red contratada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 presenta brechas críticas: no dispone de radioterapia avanzada, medicina nuclear terapéutica, PET-CT especializado, cirugía oncológica compleja, ni subespecialidades como oftalmología oncológica, ortopedia oncológica, dermatología oncológica, endocrinología oncológica ni procedimientos reconstructivos de alta complejidad, situación que limita la continuidad de los tratamientos, genera demoras diagnósticas y compromete la seguridad del paciente.

La necesidad asistencial es concreta y verificable: siete (7) usuarios se encuentran en tratamiento activo en el Instituto Nacional de Cancerología y quince (15) usuarios adicionales requieren servicios no ofertados en la red actual. Estos casos corresponden a neoplasias de alta complejidad y agresividad, tales como tumores malignos de seno paranasal, del nervio olfatorio, neoplasias cutáneas con bordes positivos, cáncer de próstata avanzado, tumores múltiples y metástasis pulmonares. Su manejo exige infraestructura tecnológica y subespecialidades no disponibles en la región, lo cual evidencia una brecha asistencial que impide garantizar atención continua y segura.

Las características clínicas de los casos, sumadas a la alta carga epidemiológica nacional, refuerzan la necesidad de contratar con una institución de referencia nacional en oncología. La red actual no dispone de servicios de alta complejidad indispensables para garantizar oportunidad diagnóstica, continuidad terapéutica e integralidad. Ante esta limitación estructural, se requiere contratar con una entidad que cuente con radioterapia dirigida (Lutecio-177), PET-TC con Galio 68, subespecialidades oncológicas avanzadas y procedimientos reconstructivos de alta complejidad.

El Instituto Nacional de Cancerología (INC), entidad pública de referencia nacional, es la institución con mayor capacidad instalada, talento humano especializado, tecnología avanzada y experiencia para atender patologías oncológicas complejas. Atenuar la progresión tumoral, evitar interrupciones terapéuticas y reducir la mortalidad requiere acceso inmediato a servicios del más alto nivel técnico, disponibles únicamente en el INC para esta región. Su portafolio institucional, misionalmente orientado al control del cáncer, garantiza resolutividad, integralidad y continuidad. Por ello, la contratación con el INC es técnicamente idónea y jurídicamente obligatoria para dar cumplimiento al derecho fundamental a la salud y a los mandatos de la PAIS, la Ley 1384 de 2010, la Ley 2360 de 2024, el Plan Decenal y el Plan de Choque para el Cáncer
El INC es, además, la institución que ha liderado en Colombia el desarrollo de políticas de control del cáncer, la generación de investigación científica, la formulación de guías de práctica clínica, la implementación de modelos de atención integral y la prestación de servicios especializados de cuarto nivel. Su portafolio institucional, actualizado al 6 de junio de 2023, evidencia una oferta integral y robusta de servicios clínicos, quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos específicamente diseñados para el abordaje multidimensional de pacientes oncológicos.

Dentro de su estructura misional, el Instituto Nacional de Cancerología cuenta con las siguientes especialidades y subespecialidades oncológicas, necesarias para garantizar la atención integral requerida por la Regional de Aseguramiento No 5. El portafolio de servicios puede ser consultado en https://www.cancer.gov.co/portafolio-1.
El instituto cuenta con las siguientes especialidades oncológicas:



La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 requiere contratar una institución de alta complejidad que asegure la prestación integral de servicios especializados para iniciar y continuar tratamientos, realizar diagnósticos avanzados y ejecutar procedimientos no ofertados en la red actual, garantizando calidad, oportunidad, continuidad e integralidad para los usuarios de Santander y su área de influencia. Esta contratación reduce tiempos de atención, previene complicaciones, disminuye reingresos y mitiga el riesgo jurídico asociado a incumplimientos, incidentes de desacato y fallas en la continuidad asistencial. Asimismo, viabiliza el cumplimiento de fallos de tutela y de autorizaciones del Comité Técnico Científico (CTC).

La ausencia de contratación directa con el INC mantiene altos riesgos administrativos, jurídicos y asistenciales, frente a los cuales la entidad podría enfrentar sanciones e incidentes de desacato por vulneración del derecho fundamental a la salud. Por lo anterior, es imprescindible adelantar el proceso contractual durante el mes de marzo de 2026 para garantizar la continuidad asistencial, el acceso oportuno a servicios de alta complejidad y el cumplimiento estricto de las obligaciones normativas en materia de atención integral del cáncer

Por lo anterior, resulta imprescindible adelantar el proceso contractual durante el mes de marzo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad asistencial, el acceso oportuno a los servicios de alta complejidad y el cumplimiento de las obligaciones normativas aplicables a la atención integral del cáncer.

Es de anotar que, en el mes de diciembre de 2025 se realizó la publicación del proceso PN RASES 5 CD 189 2025, el cual tenía por objeto la PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA, EN TODAS LAS MODALIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO POR SERVICIOS NO OFERTADOS EN LA RED CONTRATADA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, ASÍ COMO ASEGURAR LA OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS NUEVOS QUE SEAN REMITIDOS POR MÉDICO ESPECIALISTA, CUANDO DICHOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO SE ENCUENTREN

DISPONIBLES EN LA RED PROPIA O CONTRATADA, pero este fue declarado desierto mediante resolución No. del de diciembre 2025, toda vez que la entidad INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - ESE, no presentó oferta.

IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, la prestación de servicios de salud objeto del presente proceso no genera ningún tipo de contaminación o impacto ambiental negativo al medio ambiente.

NOTA: El oferente deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Capítulo 1 sistema de compras y contratación pública, Sección 4 de la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"** el cual dice: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.* ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".***

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

De acuerdo al estudio de mercado y la justificación para la atención integral de pacientes oncológicos se tiene que No hay alternativa diferente que contratar la "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA, EN TODAS LAS MODALIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO POR SERVICIOS NO OFERTADOS EN LA RED CONTRATADA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, ASÍ COMO ASEGURAR LA OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS NUEVOS QUE SEAN REMITIDOS POR MÉDICO ESPECIALISTA, CUANDO DICHOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED PROPIA O CONTRATADA".

Se proyectó que dicha contratación de prestación de servicios médicos se debe realizar en el mes de marzo del año 2026, con un plazo de ejecución **hasta el día 30 de junio de 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Se solicitó cotización al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA (INC) identificado con NIT 899999092-7con sede en Bogotá DC, es Empresa Social del Estado (ESE), en aplicación a los lineamientos dispuestos en los artículos 2, numeral 4, literal C, modificado por el artículo 92 del decreto 1474 de 2011 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del decreto 1082 de 2015.

Se va a realizar una contratación directa con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA (INC) identificado con NIT 899999092-7 con sede en Bogotá D.C., quien será el proveedor de los servicios médicos de complejidad requeridos para el presente proceso de contratación, entidad pública, con régimen propio de contratación, pero sujeta a los principios de la Ley 80 de 1993. El NSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA (INC) es una institución que también presta sus servicios a otras entidades del régimen especializado –Ejército Nacional- y para las que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social, contando así no sólo con la trayectoria sino con la experiencia para brindar una atención adecuada y oportuna, además de contar con una gran variedad de sub especialidades requeridas en oftalmología oncológica, ortopedia oncológica, dermatología oncológica, endocrinología oncológica, radioterapia dirigida (terapia con Lutecio-177), tomografía por emisión de positrones (PET-TC) con Galio 68 y procedimientos complejos de cirugía plástica estética y reconstructiva

PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta que el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – INC es la entidad que puede prestar los servicios requeridos en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, se

4. ANÁLISIS DE PRECIOS

Los manuales tarifarios según el portafolio de servicios entregados por el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA NIT 899999092-7. Bogotá D.C.** para la prestación de servicios de salud, procedimientos, medicamentos, insumos, radiofármacos así.

SERVICIOS	TARIFA
SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGIA	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO
	SOAT VIGENTE -5% (DECRETO 2423 DE 1996)
MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PROPIOS DEL INSTITUTO DE CANCEROLOGÏA	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

- Para los procedimientos y actividades será la tarifa SOAT VIGENTE menos 5%, exceptuando de este valor, los insumos, medicamentos y tecnologías que se encuentran ofertadas en la resolución que se encuentre vigente en la prestación del servicio.

- Se pagara de acuerdo con la resolución 0287 de 2025 "por medio de la cual se establecen las tarifas de cobro y facturación de pruebas, actividades, procedimientos, insumos, paquetes de prestaciones y demás servicios médicos, realizados en los diferentes servicios del instituto nacional de cancerología" **Resolución 0298 de 2025** "por lo cual se establecen las tarifas de venta de radiofármacos producidos en el grupo radiofarmacia del Instituto Nacional de Cancerología **Resolución 0363 de 2025** "por medio de la cual se establecen los precios para la venta de medicamentos en el Instituto Nacional de Cancerología"; **Resolución 0364 del 2025, "**por medio del cual se establecen los principios para la venta de dispositivos médicos en el Instituto Nacional de Cancerología". Aquellas que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

- En el evento que existan modificaciones o derogatorias de las resoluciones en mención deberán ser comunicadas de manera formal por el Instituto Nacional de Cancerología a la Regional de Aseguramiento en Salud No 5.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y OFERENTE	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA SA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA, ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y QUIRURGICA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2026	485-DMMED-2025VF 3/01/2026	VF503-DMMED-2025	$1.522.060.222
DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ONCOLOGÍA, A TODO COSTO, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN BARRANQUILLA.	094-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2025 15/12/2025	100-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2025	180.500.000
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 INSTITUTO DE CANCEROLOGIA ESE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DE ONCOLOGÍA PARA USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7	084-5-200196-25 16/12/2025	PN RASES No 7 CD 193 2025.	1.400.000.000

Para el análisis de precios de referencia SECOP, se verificaron procesos similares del presente estudio previo, en la página www.colombiacompraeficiente.com encontrando tres procesos de la especialidad de oncología clínica, cirugía oncología y hematología y radioterapia los cuales, siendo verificados, encontramos que cada entidad maneja un precio diferente de cada procedimiento; por ende, los precios de referencia SECOP II no serán tenidos en cuenta.

toman como referencia los valores incluidos en su cotización para efectos de determinar los precios de mercado. El INC ofrece una tarifa SOAT vigente con un descuento del 5% como tarifa base para la prestación de algunos servicios médicos, así como tarifas oficiales establecidas en sus Resoluciones Institucionales. Para este proceso contractual se consideran los siguientes listados tarifarios suministrados por la entidad: Listado de Servicios – Resolución N. ° 0287 de 2025; Anexo Técnico de Procedimientos No Incluidos en la Resolución 0287 de 2025 con tarifa SOAT menos el 5% aplicada a la Policía Nacional; Listado de Medicamentos – Resolución N. ° 0363 de 2025; Listado de Insumos – Resolución N. ° 0364 de 2025; y Listado de Radiofármacos sin transporte – Resolución N. ° 0298 de 2025. Estos documentos constituyen la base para la valoración económica de los servicios requeridos en el marco del presente contrato

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Al realizar el estudio de mercado con el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA NIT 899999092-7. Bogotá D.C.** se verifica el portafolio entregado a contratar analizando que se obtienen costos razonables, tarifas óptimas en prestación de servicios de salud, procedimientos, medicamentos, insumos, radiofármacos así.

SERVICIOS	TARIFA
SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGIA	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO
	SOAT VIGENTE -5% (DECRETO 2423 DE 1996)
MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PROPIOS DEL INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

- Para los procedimientos y actividades será la tarifa SOAT VIGENTE menos 5%, exceptuando de este valor, los insumos, medicamentos y tecnologías que se encuentran ofertadas en la resolución que se encuentre vigente en la prestación del servicio.

- Se pagara de acuerdo con la resolución 0287 de 2025 "por medio de la cual se establecen las tarifas de cobro y facturación de pruebas, actividades, procedimientos, insumos, paquetes de prestaciones y demás servicios médicos, realizados en los diferentes servicios del instituto nacional de cancerología" **Resolución 0298 de 2025** "por lo cual se establecen las tarifas de venta de radiofármacos producidos en el grupo radiofarmacia del Instituto Nacional de Cancerología **Resolución 0363 de 2025** "por medio de la cual se establecen los precios para la venta de medicamentos en el Instituto Nacional de Cancerología"; **Resolución 0364 del 2025, "**por medio del cual se establecen los principios para la venta de dispositivos médicos en el Instituto Nacional de Cancerología". Aquellas que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

- En el evento que existan modificaciones o derogatorias de las resoluciones en mención deberán ser comunicadas de manera formal por el Instituto Nacional de Cancerología a la Regional de Aseguramiento en Salud No 5.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Las tarifas ofertadas por el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – INC, NIT 899999092-7, Bogotá D.C., se encuentran dentro de los valores usuales manejados por las Empresas Sociales del Estado, lo que permite contratar de manera eficiente los servicios oncológicos no disponibles en la red de prestadores de la RASES 5. Esta contratación es necesaria para garantizar la continuidad del tratamiento de los usuarios que actualmente reciben atención por subespecialidades oncológicas no ofertadas, y para asegurar la atención de los pacientes nuevos que, según su condición clínica, sean remitidos a estos servicios especializados. El INC cuenta con la infraestructura, el talento humano y las tecnologías requeridas para ofrecer una atención segura, oportuna e integral a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que requieren estas prestaciones.

Si bien existe un contrato en la especialidad de oncología integral con la entidad HUS, los servicios pactados en dicho contrato no cubren la totalidad de las atenciones requeridas. Esto se debe a que no se han contratado servicios habilitados ni personal capacitado, además de carecer de materiales, equipos y servicios necesarios para atender las patologías identificadas en los procesos de referencia y contrarreferencia. Estas atenciones se han venido gestionando bajo el rubro de tutelas, dado que corresponden a especialidades o subespecialidades.

COSTOS INDIRECTOS: Certificación bancaria, Constancia de Habilitación expedida por la Secretaría de Salud Departamental, entre otros.

3. MONEDA A CONTRATAR

La moneda en la cual se debe presentar la oferta y se celebrará y pagará el contrato es en PESOS COLOMBIANOS.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2024	VALOR UNITARIO PROYECTADO	VALOR HISTORICO PROYECTADO A TOMAR
PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA, EN TODAS LAS MODALIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO POR SERVICIOS NO OFERTADOS EN LA RED CONTRATADA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, ASÍ COMO ASEGURAR LA OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS NUEVOS QUE SEAN REMITIDOS POR MÉDICO ESPECIALISTA, CUANDO DICHOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED PROPIA O CONTRATADA.	LISTADO DE SERVICIOS MÉDICOS	LISTADO DE SERVICIOS MÉDICOS	LISTADO DE SERVICIOS MÉDICOS
	TARIFAS PROPIAS (RESOLUCIÓN N° 0287 DEL 2025)	TARIFAS PROPIAS (RESOLUCIÓN N° 0287 DEL 2025)	TARIFAS PROPIAS (RESOLUCIÓN N° 0287 DEL 2025)
	ANEXO TECNICO PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN 0287 DE 2025	ANEXO TECNICO PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN 0287 DE 2025	ANEXO TECNICO PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN 0287 DE 2025
	TARIFA SOAT -5% APLICADO A LA POLICÍA NACIONAL	TARIFA SOAT -5% APLICADO A LA POLICÍA NACIONAL	TARIFA SOAT -5% APLICADO A LA POLICÍA NACIONAL
	LISTADO DE MEDICAMENTOS	LISTADO DE MEDICAMENTOS	LISTADO DE MEDICAMENTOS
	TARIFAS PROPIAS (RESOLUCIÓN N° 0363 DEL 2025)	TARIFAS PROPIAS (RESOLUCIÓN N° 0363 DEL 2025)	TARIFAS PROPIAS (RESOLUCIÓN N° 0363 DEL 2025)
	LISTADO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	LISTADO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	LISTADO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS
	TARIFAS PROPIAS (RESOLUCIÓN N° 0364 DEL 2025)	TARIFAS PROPIAS (RESOLUCIÓN N° 0364 DEL 2025)	TARIFAS PROPIAS (RESOLUCIÓN N° 0364 DEL 2025)
	LISTADO DE RADIOFARMACOS SIN TRANSPORTE	LISTADO DE RADIOFARMACOS SIN TRANSPORTE	LISTADO DE RADIOFARMACOS SIN TRANSPORTE
	TARIFAS PROPIAS (RESOLUCIÓN N° 0298 DEL 2025)	TARIFAS PROPIAS (RESOLUCIÓN N° 0298 DEL 2025)	TARIFAS PROPIAS (RESOLUCIÓN N° 0298 DEL 2025)

Para poder obtener el valor histórico proyectado se realizó análisis económico con el contrato realizado en el último año, donde se puede evidenciar que durante la vigencia 2025 se contrataron los servicios a una tarifa SOAT plena y SOAT menos el 5%. En lo referente a insumos se observa que se han manejado tarifas propias por lo cual se toma esta tarifa como valor histórico proyectado. En cuanto al suministro de medicamentos intrahospitalarios se observa que en la última vigencia 2025 se ha contratado a tarifario propio de la entidad Contratista.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Para el presente no aplica, toda vez que es un proceso de salud.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCION	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	VALOR COTIZADO
1	SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGIA	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO
		SOAT VIGENTE -5% (DECRETO 2423 DE 1996)	SOAT VIGENTE -5% (DECRETO 2423 DE 1996)
2	MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO
3	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PROPIOS DEL INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

Análisis: Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es Directa, se realizó solicitud de cotización al **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA NIT 899999092-7**, recibiendo correo electrónico en el que manifiestan: *"Actualmente se encuentra un acuerdo de voluntades vigente entre la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 y el INC, legalizado desde el 29 de diciembre de 2025. El cual se encuentra debidamente sustentado por los documentos y anexos que exige el proceso técnico-administrativo"*. Es de anotar, que las tarifas para la prestación de servicios de salud en el proceso serán así:

- Para los procedimientos y actividades será la tarifa SOAT VIGENTE menos 5%, exceptuando de este valor, los insumos, medicamentos y tecnologías que se encuentran ofertadas en la resolución que se encuentre vigente en la prestación del servicio.

- Se pagara de acuerdo con la resolución 0287 de 2025 "por medio de la cual se establecen las tarifas de cobro y facturación de pruebas, actividades, procedimientos, insumos, paquetes de prestaciones y demás servicios médicos, realizados en los diferentes servicios del instituto nacional de cancerología" **Resolución 0298 de 2025** "por lo cual se establecen las tarifas de venta de radiofármacos producidos en el grupo radiofarmacia del Instituto Nacional de Cancerología **Resolución 0363 de 2025** "por medio de la cual se establecen los precios para la venta de medicamentos en el Instituto Nacional de Cancerología"; **Resolución 0364 del 2025, "**por medio del cual se establecen los principios para la venta de dispositivos médicos en el Instituto Nacional de Cancerología". Aquellas que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

- En el evento que existan modificaciones o derogatorias de las resoluciones en mención deberán ser comunicadas de manera formal por el Instituto Nacional de Cancerología a la Regional de Aseguramiento en Salud No 5.

Lo anterior se establece con base en las tarifas sugeridas por el contratante y atención al adecuado comportamiento contractual y financiero de la Policía Nacional, el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA aplica un descuento del 5% sobre la tarifa SOAT vigente para los servicios incluidos en dicho esquema tarifario.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

N°	DESCRIPCION	PRECIO SECOP	PRECIO HISTORICO	PRECIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGIA	N/A	(RESOLUCIÓN N° 0287 DEL 2025)	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO
				SOAT VIGENTE -5% (DECRETO 2423 DE 1996)	SOAT VIGENTE -5% (DECRETO 2423 DE 1996)
2	MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	N/A	TARIFA SOAT -5% APLICADO A LA POLICÍA NACIONAL	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO
3	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PROPIOS DEL INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA	N/A	(RESOLUCIÓN N° 0363 DEL 2025)	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

Para la determinación del valor estimado de la presente contratación se efectuó la revisión de procesos contractuales similares publicados en la plataforma SECOP II, correspondientes a las especialidades de oncología clínica, cirugía oncológica, hematología y radioterapia. No obstante, del análisis comparativo se estableció que las entidades consultadas aplican estructuras tarifarias diferenciadas por procedimiento, lo cual impide la adopción de dichos valores como precios de referencia para el presente proceso contractual.

De igual manera, al analizar los antecedentes contractuales de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, se identificó el contrato No. 068-5-200319-25, celebrado en la vigencia 2025 bajo la modalidad de contratación directa con el Instituto Nacional de Cancerología (NIT 899.999.092-7), con periodo de ejecución comprendido entre el 30 de diciembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026, el cual constituye un referente institucional en términos de condiciones técnicas y financieras.

Con el propósito de establecer precios de mercado acordes con la modalidad de contratación directa y atendiendo a criterios de eficiencia, razonabilidad y sostenibilidad financiera, se solicitó cotización formal al Instituto Nacional de Cancerología, entidad de referencia nacional en la prestación de servicios oncológicos de alta complejidad. Como resultado de dicha gestión, el Instituto informó que las tarifas aplicables para la prestación de los servicios de salud objeto del proceso se encuentran definidas conforme al marco tarifario vigente, así:

- Para los procedimientos y actividades será la tarifa SOAT VIGENTE menos 5%, exceptuando de este valor, los insumos, medicamentos y tecnologías que se encuentran ofertadas en la resolución que se encuentre vigente en la prestación del servicio.

- Se pagara de acuerdo con la resolución 0287 de 2025 "por medio de la cual se establecen las tarifas de cobro y facturación de pruebas, actividades, procedimientos, insumos, paquetes de prestaciones y demás servicios médicos, realizados en los diferentes servicios del instituto nacional de cancerología" **Resolución 0298 de 2025** "por lo cual se establecen las tarifas de venta de radiofármacos producidos en el grupo radiofarmacia del Instituto Nacional de Cancerología **Resolución 0363 de 2025** "por medio de la cual se establecen los precios para la venta de medicamentos en el Instituto Nacional de Cancerología"; **Resolución 0364 del 2025, "**por medio del cual se establecen los principios para la venta de dispositivos médicos en el Instituto Nacional de Cancerología". Aquellas que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

- En el evento que existan modificaciones o derogatorias de las resoluciones en mención deberán ser comunicadas de manera formal por el Instituto Nacional de Cancerología a la Regional de Aseguramiento en Salud No 5.

Así mismo, el Instituto Nacional de Cancerología manifestó expresamente que las tarifas señaladas se mantendrán vigentes durante la presente vigencia, lo cual garantiza estabilidad tarifaria, previsibilidad presupuestal y adecuada planeación financiera durante la ejecución del contrato.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación es por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($408.000.000)**:

VIGENCIA	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,
2026	02-02-02-009-03	RASES No. 5	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN ONCOLOGÍA	16	GLOBAL	$408.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO						$408.000.000

TNI08 **MAIKOL FERNANDO MORA HERNANDEZ**
Elaborador Estudio Previo

Subintendente **FABIAN ESNEIDER CONDE ROZO**
Funcionario Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto

Capitán **JONATHAN SANDOVAL FORERO**
Jefe Grupo Regional de Seguimiento y Soporte Técnico Servicios de Alto Impacto

MESII 08 **YESID ANTONIO LIZCANO BARAJAS**
Médico Auditor Subred Integral de Servicios de Salud RASES No. 5

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso interadministrativo cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DE ONCOLOGÍA PARA USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**

Anexos

Aplica

- [x] Certificación de la necesidad
- [x] Especificaciones técnicas mínimas
- [x] Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- [x] Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- [ ] Ficha técnica
- [x] Obligaciones de la policía nacional
- [x] Obligaciones del OFERENTE

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- [x] Factores de verificación y ponderación.
- [x] Apoyo a la industria nacional
- [x] Indicación de trato nacional
- [ ] Experiencia del proponente
- [ ] Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- [ ] Clasificación proponente extranjero
- [x] Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- [x] Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- [x] Compromiso anticorrupción (obligatorio).
- [ ] Capacidad financiera.
- [ ] Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente.
- [ ] Certificación de la capacidad técnica Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos.
- [ ] Carta de compromiso postventa.

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- [x] Solicitud de cotización y cotizaciones.
- [x] Certificado plan de compras.
- [x] Formulario de capacidad operativa y organizacional.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes son las condiciones Técnicas Mínimas que debe cumplir el oferente, quien deberá marcar con una X (CUMPLE –NO CUMPLE).

Tener en cuenta ("ANEXO CUPS ONCOLOGIA 2026 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA").

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO / SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGIA		
2	MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MËDICOS		
3	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PROPIOS DEL INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA		

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE	
		SI	NO
1.	El Oferente deberá diligenciar el **ANEXO CUPS ONCOLOGIA 2026 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA",**.como anexo del presente Invitación pública. El cual **contiene una columna para que la entidad ofertante registre con una (X) al frente de cada CUPS SI OFRECE o NO OFRECE el procedimiento.** **Este anexo (ANEXO CUPS ONCOLOGIA 2026 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA",)** se cargará con la oferta **debidamente diligenciado en la plataforma de SECOP II en formato Excel**.		
2.	**EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR FORMALMENTE JUNTO CON LA PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS** a. Presentar el certificado de habilitación y/o formulario actualizado de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud ante la autoridad de salud correspondiente; enviar copia y constancia de presentación b. La relación de sedes y servicios de salud habilitados, sus grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios, acorde con la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud vigente debe contener los siguientes grupos de servicios c. La capacidad instalada y disponible asociada a los servicios habilitados d. El modelo de prestación de servicios de salud e. La oferta de servicios y tecnologías en salud f. Portafolio de Servicios g. Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Elaboración vigente de conformidad a lo establecido en la Resolución Número 0444 De 2008 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan h. Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGCS i. El listado de guías de práctica clínica y protocolos de atención		
3.	**COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS** Es necesario que los oferentes cumplan y presenten los requerimientos descritos a continuación toda vez que la prestación de los servicios a contratar deberá llevarse a cabo, cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son: 1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. 2. Decreto 1011 2006 "*Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud*". 3. Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "*Por la cual se define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud*". 4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016. 5. Demás normas concordantes vigentes expedidas por el Gobierno Nacional. Para lo anterior, **DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR "Certificación de Competencia del CONTRATISTA"** firmada por el Representante Legal de la entidad oferente.		
4.	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS)** Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Y/O APODERADO (A) ESPECIAL** de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales, **RETHUS** y demás		

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE	
		SI	NO
	documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que esté personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo **UN AÑO**, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual, Para la experiencia se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la ley 2043 de 27/07/2020, a su vez se realizara la respectiva verificación con el anexo NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO. **ADEMAS, EL OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR EL ANEXO NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO** de médicos, con el cual se certificar que cuenta con los Especialistas y Subespecialistas del presente estudio **NOTA:** No se aceptarán certificaciones con enmendaduras o que no contengan la información exigida, que sean anteriores a la fecha de expedición de la tarjeta profesional del empleado y se deja en claro que el personal ofertado será quien ejecute en forma directa el objeto de la presente contratación		
5.	**CAPACIDAD OPERATIVA** La entidad debe ofrecer los medios, instalaciones y elementos necesarios en la ciudad de Bogotá D.C, para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar. La entidad deberá garantizar e identificar la capacidad de instalaciones, equipos, recurso humano, cobertura requerida y oportunidad de atención, y/o todos aquellos aspectos que hacen parte esencial para el cumplimiento del presente objeto contractual, esta se podrá constatar en el portafolio de servicios de la entidad y en las especificaciones técnicas mínimas. **NOTA:** Para lo anterior, deberá diligenciar y presentar "***certificación de capacidad administrativa y operacional***" firmada por el representante legal de la entidad oferente.		
6.	**Equipos utilizados:** El **OFERENTE** deberá diligenciar y presentar **ANEXO HOJA DE VIDA DE EQUIPOS** donde certifica que los equipos utilizados para el manejo de las diferentes patologías y procedimientos a contratar objeto del presente proceso contractual se encuentran en buen estado de funcionamiento y tienen los mantenimientos y calibraciones vigentes de acuerdo a su ficha técnica los cuales garantizan una eficiente prestación de servicios de salud		
7.	El **OFERENTE** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".		
8.	Diligenciar el **FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**, firmado por el Representante Legal de la entidad.		
9.	Oportunidad en la atención: El **OFERENTE** deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el **ANEXO** referente a las **OPORTUNIDADES EN LA ATENCIÓN** ofrecida a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5		
10.	Diligenciar y presentar el "COMPROMISO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES" firmada por el Representante Legal de la entidad oferente		

Los servicios requeridos en cumplimiento de fallos de tutela o por decisiones del CTC, que estén habilitados por el contratista y hagan parte de su portafolio, pero que no se encuentren incluidos en el **"ANEXO CUPS ONCOLOGIA 2026 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA",** serán prestados por la entidad a las tarifas aquí establecidas, previa solicitud formal del Coordinador del contrato y únicamente cuando dichos servicios no se encuentren contratados con otra institución prestadora.

Cuando no exista un referente tarifario aplicable para estos servicios, el contratista deberá emitir una cotización en respuesta a la solicitud del contratante. Esta cotización será objeto de análisis por parte del auditor médico del Grupo Subred Integral de Servicios de Salud RASES No. 5 – Coordinador del contrato, quien verificará precios mínimos con, al menos, otra entidad prestadora. En caso de que la cotización presentada sea superior al valor de referencia, se requerirá su ajuste o la debida justificación técnica y económica por parte del contratista.

Se exceptúan los servicios prestados bajo condición de urgencia, los cuales estarán sujetos a verificación posterior por Auditoría Médica. Estos deberán ser reportados a la Oficina de Referencia a los correos institucionales disan.rases-rei@policia.gov.co, por cuyo medio se formalizará la solicitud de atención, conforme a

la normatividad vigente sobre referencia y autorizaciones, en especial lo dispuesto en el Decreto 441 de 2022 y las normas que lo modifiquen.

Adicionalmente, se establece que, aun ante la existencia de un fallo de tutela, la primera opción obligatoria de atención será la red propia o servicios contratados. Solo en el evento en que la red propia o servicios contratados manifiesten la imposibilidad de prestar el servicio requerido o proceda a realizar la remisión, se gestionará la atención con el Instituto. Esta jerarquía deberá entenderse y aplicarse de manera estricta dentro del presente contrato.

Los servicios requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 que no hayan quedado descritos en el **"ANEXO CUPS ONCOLOGIA 2026 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA",",** y que hagan parte del Acuerdo 002 del 2001 y que estén dentro del portafolio de servicios del contratista, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediante solicitud del Coordinador del contrato, únicamente cuando no estén contratados con otra entidad. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el auditor médico del Grupo Subred Integral Servicios de Salud RASES No. 5 Coordinador del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del contratista sea más elevada se deberá surtir una nueva revisión de los valores para que se justifiquen los mismos. Se exceptúa los servicios prestados como urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correos: **disan.rases-rei@policia.gov.co** mediante el cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 441 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen.

TNI08 **MAIKOL FERNANDO MORA HERNANDEZ**
Elaborador Estudio Previo

Subintendente **FABIAN ESNEIDER CONDE ROZO**
Funcionario Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto

Capitán **JONATHAN SANDOVAL FORERO**
Jefe Grupo Regional de Seguimiento y Soporte Técnico Servicios de Alto Impacto

MESII 08 **YESID ANTONIO LIZCANO BARAJAS**
Médico Auditor Subred Integral de Servicios de Salud RASES No. 5

CERTIFICACION DE LA NECESIDAD

En mi calidad de Jefe Área de Aseguramiento en Salud RASES No. 5, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, que verificados los servicios que se prestan en nuestra red propia, no se cuenta con la capacidad técnico administrativa, ni asistencial para poder suplir la demanda de "**PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA, EN TODAS LAS MODALIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO POR SERVICIOS NO OFERTADOS EN LA RED CONTRATADA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, ASÍ COMO ASEGURAR LA OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS NUEVOS QUE SEAN REMITIDOS POR MÉDICO ESPECIALISTA, CUANDO DICHOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED PROPIA O CONTRATADA**". Por consiguiente, la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de estos servicios en la Red Externa.

Firma,

Capitán **LUCY CAROLINA SALCEDO DURAN**
Jefe Área de Aseguramiento en Salud No. 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

7. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de usuarios que atienda.

8. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

9. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.

10. La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social deberá ser notificado, gestionado e informado. Todo evento adverso deberá ser sometido a análisis conjunto realizado por el Comité de Garantía de Calidad o quien haga sus veces de la entidad **CONTRATANTE** y de la entidad **CONTRATISTA**, previa decisión o fallo emitido por autoridad competente en sede administrativa o judicial, garantizando en todo caso el debido proceso, defensa y contradicción.

11. EL OFERENTE deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el listado de medicamentos vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.

12. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

13. Una vez agotado el contrato, el **CONTRATISTA** se compromete con el **CONTRATANTE** a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado

se autorizará por "Resolución de urgencias", de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante.

14. Una vez ejecutado el ochenta por ciento (80%) de la ejecución presupuestal, las partes coordinarán las actividades a prestar como cirugía y consulta externa, con el objeto de evitar la sobre ejecución del contrato.

15. El **CONTRATISTA** se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001, en el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP (Acuerdo 080 de 2022 del SSMP y demás leyes que los adicionen, modifiquen o sustituyan y en la Resolución 057 del 07/02/2014 Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014, los cuales serán entregados por parte del Coordinador del Contrato al iniciar la ejecución, así mismo que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.

16. El CONTRATISTA debe contar con los certificados de habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).

17. En la atención de usuarios remitidos deberá utilizarse las guías de manejo acordadas.

18. Para la prestación del servicio, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

a. Para acceder al servicio directamente con el **CONTRATISTA** el usuario debe presentar la orden médica con la autorización en el formato establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; debidamente diligenciada por el funcionario autorizado por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**. Una vez prestado el servicio, la orden de autorización debe quedar firmada por el usuario o acudiente.
b. El usuario debe presentar documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).
c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo con la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
d. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el **CONTRATISTA** estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la Oficina de Referencia y Contrareferencia del Grupo Subred Integral Servicios de Salud, la única dirección electrónica válida para este proceso es **desan.rases-rei@policia.gov.co**, **desan.espco-urg@policia.gov.co.** Para las solicitudes de atenciones inicial de urgencias al correo electrónico: **disan.refer-nal@policia.gov.co.** Todas las solicitudes con los respectivos anexos, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario. Para las solicitudes de atenciones de urgencias **disan.refer-nal@policia.gov.co** con los respectivos anexos.
e. Todo bien o servicio no incluido en el Plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN) deberá ser tramitado ante el Comité Técnico Científico (CTC) del Nivel Central – DISAN. Para ello, el especialista de la entidad, **CONTRATISTA** deberá diligenciar en su totalidad, de forma clara, legible y debidamente justificada, el formato oficial de solicitud de servicios o medicamentos excluidos (anexo), indicando las alternativas utilizadas dentro del vademécum institucional, consideraciones clínicas, efectos secundarios y los soportes necesarios. Al finalizar la consulta, el especialista entregará al usuario el formato completamente diligenciado junto con la copia de la historia clínica pertinente, la orden o fórmula médica original y los estudios de soporte. El usuario deberá remitir esta documentación por correo electrónico a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5**, para que se adelante el trámite ante el CTC del Nivel Central. No se aceptarán formatos institucionales del contratista, y únicamente ante orden judicial, acción de tutela o situación clínica que exija atención urgente se deberá garantizar la prestación inmediata del servicio, enviando

posteriormente la justificación técnica mediante el formato oficial establecido por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

f. **El CONTRATISTA** se obliga a revisar la disponibilidad presupuestal del contrato de acuerdo con la observación señalada en el formato de autorizaciones, a efectos de no generar la prestación de servicios sin respaldo presupuestal, ya que la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5**, no se hará responsable de los mismos. De igual manera con el fin de no generar traumatismos al usuario en la atención a brindar, dado el caso que el usuario lleve una autorización vencida o que corresponda a otro contrato, deberá ser atendido sin dilaciones y a partir de la atención la entidad contratada tendrá 48 horas para realizar la solicitud de actualización de la autorización al correo: disan.rases-rei@policia.gov.co y la **RASES No. 5** deberá dar respuesta al mismo correo de solicitud en un lapso de tiempo de 48 horas a partir de la solicitud, en tal sentido si la solicitud de la actualización de la autorización no se hace en los tiempos establecidos en el presente numeral la factura será objeto de glosa.

g. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

h. Contrareferencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** el formato de Contrareferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas.

i. Urgencias: Los usuarios que no sean considerados candidatos para atención inicial de urgencias deberán ser informados de que no corresponde una urgencia y se les entregarán las órdenes médicas para su atención de forma ambulatoria. Toda urgencia, debe contar con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia Nacional solicitadas al correo electrónico **disan.refer-nal@policia.gov.co** con los respectivos anexos o de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en Decreto 441 de 2022 compilado en el Decreto 780 de 2016 y Resolución 4331 del 19 de diciembre de 2012 que modifico parcialmente la Resolución 3047 de 2008. Las prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y de la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente. Para las solicitudes de atenciones inicial de urgencias al correo electrónico **disan.refer-nal@policia.gov.co.** Todas las solicitudes con los respectivos anexos, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 de 2008 y Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la Oficina de Referencia y Contra referencia del Grupo Subred Integral Servicios de Salud, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 de 2008 y Resolución 4331 de 2012, siendo el formato por utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización el Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de usuarios en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del **CONTRATISTA**. Solicitud que tendrá que ser enviada a los correos electrónicos **disan.refer-nal@policia.gov.co**; **desan.rases-rei@policia.gov.co**; **desan.espco-urg@policia.gov.co**, para el proceso de autorizaciones.

j. Los usuarios hospitalizados deberán contar con autorización para continuar la estancia hospitalaria cada tercer día, para lo cual la IPS contratista deberá remitir la solicitud con los anexos requeridos a los correos desan.rases-rei@policia.gov.co y desan.espco-urg@policia.gov.co. En los casos en que la atención derive de un evento clasificado como urgencia, la solicitud inicial deberá enviarse al correo disan.refer-nal@policia.gov.co, conforme a los procedimientos de notificación establecidos. Todas las solicitudes deberán incluir historia clínica pertinente, evolución médica y justificación clínica de la

continuidad de la hospitalización. Dado que los servicios objeto del contrato se prestan en la ciudad de Bogotá y no existe disponibilidad de servicios equivalentes en la red local contratada, no es procedente la remisión de los usuarios hacia Bucaramanga. En consecuencia, la IPS contratista deberá garantizar la continuidad de la atención hospitalaria en sus propias instalaciones de acuerdo con la condición clínica del usuario y sin que se generen riesgos por traslados injustificados

k. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo en la dirección electrónica desan.rases-rei@policia.gov.co, desan.espco-urg@policia.gov.co.

19. Permitir al Auditor Médico Concurrente de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5** el acceso virtual, directo y oportuno a toda la información relacionada con la prestación de los servicios de salud —incluyendo historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos pertinentes—, de los usuarios afiliados a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5,** así como a cualquier otro documento requerido conforme a la ley, garantizando la disponibilidad necesaria para el adecuado seguimiento y control del cumplimiento del objeto contractual.

20. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 5 DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

a. Notificar al Coordinador del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato tales como la ausencia de alguna especialidad, el daño de algún equipo, la falta de algún insumo o medicamento entre otras, de igual manera deberá indicar el plan de contingencia a llevar a cabo para atender el inconveniente sin causar traumatismo a los usuarios en la prestación del servicio.
b. **EL CONTRATISTA** se obliga a generar un reporte informe de la ejecución real (no proyectada) del contrato cuando éste supere el cincuenta por ciento (50%) con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, **EL CONTRATANTE** no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias).
c. Cuando se haya consumido el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado en el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar mediante oficio a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** y al Coordinador del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo presupuestal; si llegase a suceder, **EL CONTRATANTE** no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias).
d. Reportar de manera mensual la ejecución del contrato al Coordinador del Contrato; a los correos **fabian.conde1857@correo.policia.gov.co**; **desan.rases-rei@policia.gov.co,** con el fin de evitar prestación de servicios sin respaldo presupuestal o interrupción imprevista de la prestación del servicio.
e. Reportar de manera mensual la programación de procedimientos quirúrgicos al Coordinador del Contrato; en el formato establecido por la **RASES 5** para tal fin a los correos **fabian.conde1857@correo.policia.gov.co**; **desan.rases-rei@policia.gov.co** Reportar de manera mensual la programación de asignación de citas de consulta externa al Coordinador del Contrato; en el formato establecido por la RASES 5 para tal fin a los correos **fabian.conde1857@correo.policia.gov.co**; **desan.rases-rei@policia.gov.co,** con el fin de evitar prestación de servicios sin respaldo presupuestal o interrupción imprevista de la prestación del servicio de acuerdo con el siguiente formato:

CONTROL MENSUAL DE PROGRAMACIÓN DE ASIGNACIÓN DE CITAS (CONSULTA EXTERNA AMBULATORIA)					
No.	NOMBRE Y APELLIDO DE USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA PROGRAMADA PARA LA CONSULTA	COSTO DEL PROCEDIMIENTO
1					

- Debe reportar a la Oficina de Calidad de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, a los correos: carolina.prieto@correo.policia.gov.co
- Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**.
- Enviar el primer día hábil de cada semana al Área de Epidemiología de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**, la información de notificación epidemiológica semanal establecido en el Decreto 3518 del 2006 y Decreto Reglamentario 1918 del 1994, además comunicarse con el área de Epidemiologia de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** al teléfono: (607)7008600 ext. 7211.

21. El contratista deberá Presentar la facturación al supervisor del contrato en la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 5** ubicada en la Transversal 154 N 24-147 Local 10 Conjunto Residencial Vista Azul Campestre en la Ciudad de Floridablanca, con los anexos y requerimientos correspondientes descritos en la cláusula forma de pago del contrato. La radicación de la facturación de los servicios prestados se debe hacer en los primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 441 de 2022, anexo 5 de la Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las aclaren o modifiquen, si el contratista no presenta las facturas dentro de los primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días posteriores a la prestación del servicio. **EL CONTRATISTA** presentará los documentos requeridos de acuerdo a la circular 016 (proceso de recepción de factura electrónica de venta), la cual aplica de forma obligatoria desde 01/04/2021 para los proveedores y contratistas que tengan identificación del RUT, responsabilidad 52- facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

22. EL CONTRATISTA deberá reportar oportunamente al Coordinador del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a la población de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5**, y documentando a la vez plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.

23. EL CONTRATISTA deberá realizar el reporte mensual de la información e indicadores exigidos por la normatividad vigente, incluyendo lo establecido en la Resolución 0247 de 2014 para pacientes con cáncer, el Decreto 1954 de 2012 para enfermedades huérfanas cuando corresponda, y las obligaciones derivadas de la Resolución 4496 de 2012 sobre el Sistema Nacional de Información en Cáncer. Adicionalmente, deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Circular Externa 022 de 2025, relacionadas con el reporte obligatorio de información de las atenciones en salud a los casos incidentes de cáncer en Colombia, garantizando el envío oportuno, completo y conforme a lineamientos técnicos a los sistemas oficiales correspondientes y a los correos designados por la entidad contratante, incluyendo desan.rases-rei@policia.gov.co, fabian.conde1857@correo.policia.gov.co y desan.rases-ges@policia.gov.co

24. Cuando se presente la necesidad médica de dar una incapacidad laboral debe entenderse que la Policía maneja dos clases de incapacidades: incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas (éstas restricciones deben estar especificadas en la incapacidad) y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe; se sugiere que el médico general ordene hasta 8 días y el médico especialista hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia médica se amerite (Debe especificar el tiempo de la prórroga). Dentro de las restricciones médicas NO se deberán establecer limitaciones médicas que interfieran con la administración del talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de

complejidad, entre otras. Se debe garantizar que en las excusas de servicio PARCIAL no se den conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, NO se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que, por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente, podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna de un uniformado va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente.

25. EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios de salud en las mejores condiciones y con la oportunidad disponible de acuerdo a su capacidad operativa, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones 256 de 2016 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y circular único título II de SUPERSALUD https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/.../abece-resolucion-256-de-2016.pdf.

26. Para la atención de personas con sospecha o diagnóstico de cáncer, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud para la atención integral del cáncer, acatando las instrucciones de priorización, oportunidad, continuidad y articulación asistencial impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular Externa 004 de 2014, complementadas y actualizadas por los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta Externa 010 de 2024 y la Circular Externa 022 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, la IPS **CONTRATISTA** deberá asegurar: (i) el acceso inmediato y la activación de las rutas diagnósticas y terapéuticas para todos los casos con sospecha o confirmación de cáncer; (ii) el cumplimiento de los tiempos máximos de oportunidad para diagnóstico, estadificación y tratamiento; y (iii) el reporte obligatorio, completo y oportuno de los casos incidentes de cáncer a los sistemas de información nacional conforme a la Circular Externa 022 de 2025, incluyendo el envío de información diagnóstica y terapéutica mediante el módulo técnico definido por el Ministerio de Salud. El cumplimiento de estas obligaciones es requisito esencial para garantizar la atención integral, la continuidad asistencial y la adecuada vigilancia epidemiológica definida por la normatividad vigente.

27. En el evento en que se requiera alquiler de equipos y/o tecnología de punta como coadyuvantes de las cirugías o procedimientos la entidad contratada deberá además de anexar factura de compra, diligenciar el formato de CTC respectivo, enviándolo máximo 24 horas después del procedimiento al Grupo Subred Integral Servicios de Salud de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**. Dichos documentos se deben presentar con la factura de compra en la respectiva facturación. La entidad se reserva la realización de auditar los procedimientos en vivo, con el fin de verificar los gastos en insumos y materiales médico-quirúrgicos, así como la utilización de equipos en alquiler, para insumos y materiales se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado.

28. La entidad **CONTRATISTA** deberá aplicar el principio de racionalidad para la realización y práctica de todos los procedimientos anteponiendo el concepto de calidad, esto es lograr los máximos beneficios, con mínimos riesgos, pero a costos razonables.

29. Los medicamentos que se suministren deberán estar contemplados en el Acuerdo 080 de 2022 del CSSSMP y deben ser dispensados en su denominación común internacional (genérica) según Decreto 2200 de 2005. Los medicamentos que se encuentren regulados en la normatividad vigente serán reconocidos con el valor máximo establecido por el Ministerio de la Protección Social en la normatividad que aplica para los mismos, o como última opción, si no existe en las anteriores, se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado. En el caso de los medicamentos no incluidos en el Vademécum, se deberá realizar el trámite a través del Comité Técnico Científico, por lo que se deberá diligenciar el formato del anexo No 15. (Se anexa formato NO POS y Acuerdo 080 de 2022).

30. Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Bogotá, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia.

31. EL CONTRATISTA deberá conocer el modelo de atención en salud para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional establecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional mediante el acuerdo 070 de 2019, el cual se encuentra como anexo en el presente estudio previo.

32. Verificar la información del usuario (verificación de derechos) que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de la POLICÍA NACIONAL

33. Realizar los diagnósticos y tratamientos acordes a los protocolos y guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.

34. Explicar al usuario y a su familiar o acompañante los procedimientos a realizar que permitan dar claridad de condición, pronostico y tratamiento facilitar su consentimiento.

35. Entregar al usuario el reporte de resultados necesario para la continuidad de su manejo terapéutico, remitiéndolo cuando corresponda y de acuerdo con su patología— a la red oncológica o a la red complementaria habilitada por la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5**, a través del proceso y formato oficial de Referencia y Contrarreferencia.

36. EL CONTRATISTA deberá expedir paz y salvo al momento de terminación de la ejecución del contrato en el cual conste, la no existencia de facturación pendiente por radicar en la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 5** y que se encuentra apto para la liquidación del contrato.

37. EL CONTRATISTA deberá expedir certificación mensual en la cual conste que no tiene facturas pendientes con los servicios del mes prestados o en su defecto deberá plasmar en la constancia el valor de los servicios prestados que quedan pendientes por facturar indicando el motivo y comprometiéndose a radicar la facturación de estos servicios en el mes siguiente, esto con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias).

38. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.

39. Disminuir los factores de riesgo biológicos a través de normas de Bioseguridad en el adecuado manejo de residuos hospitalarios.

40. Implementar el sistema de gestión integral de residuos hospitalarios con políticas de manejo interno de residuos, con el fin de reducir los factores de riesgo a la salud de los usuarios, prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios.

41. La entidad aceptará las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio, etc.

42. Una vez se dé carta de inicio al contrato **EL OFERENTE** deberá informar al Coordinador del Contrato, la persona enlace, que se encargará de permitir a los usuarios y a las personas que delegue la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**, tomar contacto con la entidad contratada a fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato incluyendo aquellos sobre la oportunidad o autorización de servicios, códigos o tarifas, así mismo los fines de semana la entidad contratada deberá delegar una persona de enlace que brinde información oportuna al coordinador del contrato con respecto a la atención brindada a los usuarios que se encuentran hospitalizados cuando así se requiera en alguna eventualidad. Del mismo modo y a fin de que resuelvan aquellas eventualidades sobre la referencia y contrarreferencia, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades, se desarrollara mensualmente una reunión respecto a lo indicado a fin de realizar el correspondiente seguimiento al contrato, reunión que contará con el personal que las partes consideren necesario, elevando un acta escrita de cada reunión celebrada.

43. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

44. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato.

45. EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.

46. Responder dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente las solicitudes de Referenciación y Contra-remisiones efectuadas por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**, so pena de la aplicación del procedimiento de multas y sanciones.

47. Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional y demás, generando el apoyo a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, entregando la información para aportar pruebas, certificaciones y demás requerimientos que se impartan por los entes judiciales. Así mismo, brindar oportuna respuesta y sin dilaciones a las solicitudes que haga el coordinador del contrato para dar respuesta a derechos de petición instaurados por los usuarios.

48. EL CONTRATISTA deberá garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato a las tarifas presentadas en la oferta económica (la cual forma parte integral del presente contrato). La cual estarán sujetas a verificación por parte de auditoría médica de la RASES quien tendrá en cuenta los precios del mercado, sin perjuicio a las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones presentadas.

49. EL CONTRATISTA deberá suministrar los elementos de protección personal de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.

50. Dar cumplimiento a la normatividad expedida por las autoridades competentes respecto de las normas de bioseguridad en la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional

51. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

52. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato.

53. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

54. EL CONTRATISTA deberá presentar la matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.

55. EL CONTRATISTA deberá presentar una certificación del Área de Recursos humanos en donde indica que el personal que labora en las instalaciones ha recibido capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades

laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas

56. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, **EL OFERENTE** debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, **EL OFERENTE** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y **CONTRATISTAS** e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **EL OFERENTE** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

57. EL CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **EL CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 5** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

58. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar.

59. Garantizar que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato procedan de actividades completamente lícitas.

60. Actualizar y entregar anualmente el Formulario Único de Conocimiento SARLAFT junto con los demás soportes que le fueron exigidos para la celebración del presente **CONTRATO** (técnicos, financieros y jurídicos). e) Establecer procesos y procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y etapas del SARLAFT, conforme Circular Externa N°000009 del 21 de abril de 2016 modificada por Circular Externa No.20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 proferidas por la Superintendencia Nacional de Salud, cuando aplique.

61. Los demás contenidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **OFERENTE**.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 15 de Agosto de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
4. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el **OFERENTE** para la emisión de los Recibidos a Satisfacción
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **OFERENTE,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
6. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del **OFERENTE**.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Pagar al **OFERENTE** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **OFERENTE** en desarrollo del objeto del contractual.
11. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigido.
12. Revisar las glosas dentro del término previsto en el Decreto 441 de 2022 y Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan.
13. Remitir autorizaciones de los servicios solicitados.
14. Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información que se requiera para la ejecución del contrato
15. Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN **Acuerdo Número 070 de 2019** "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", el cual se encuentra como Anexo en el presente estudio.
16. Efectuar en su sistema de información, la parametrización y actualización de las tarifas pactadas y los CUPS objeto del contrato principal y sus actualizaciones
17. Actualizar y entregar anualmente el Formulario Único de Conocimiento SARLAFT junto con los demás soportes que le fueron exigidos para la celebración del presente CONTRATO (técnicos, financieros y jurídicos). e) Establecer procesos y procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y etapas del SARLAFT, conforme Circular Externa N°000009 del 21 de abril de 2016 modificada por Circular Externa No.20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 proferidas por la Superintendencia Nacional de Salud, cuando aplique.
18. Las demás que por Ley sean establecidas.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

GARANTIAS

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 no se exigirán pólizas por cuanto se celebrará un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

ESQUEMA DE ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

No.	Clase de Riesgo	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	Afecta la seguridad del riesgo	Tratamiento controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se culmina el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad						¿Como se realizará el monitoreo?	Periodicidad del monitoreo ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	RIESGOS ASOCIADOS AL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EL SUPERVISOR DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTAS ESTAS EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA CON RESPECTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO	1	1	2	BAJO	NO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Por medio del supervisor del presente con	mensual
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS CAUSEN UN AFECTACIÓN A ALGUN USUARIO	QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO EL SUPERVISOR DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO OPORTUNO AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1	2	3	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Por medio del supervisor del presente contrato	mensual
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGOS ASOCIADOS A FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PERSONAL BENEFIADO	QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIAEL SUPERVISOR DEBERÁ REALIZAR CONTROL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1	1	4	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Por medio del supervisor del presente contrato	mensual

Subintendente **FABIAN ESNEIDER CONDE ROZO**
Funcionario Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.
El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.

FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Referencia: Compromisos con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso cuyo objeto es: "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA, EN TODAS LAS MODALIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO POR SERVICIOS NO OFERTADOS EN LA RED CONTRATADA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 5, ASÍ COMO ASEGURAR LA OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS NUEVOS QUE SEAN REMITIDOS POR MÉDICO ESPECIALISTA, CUANDO DICHOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED PROPIA O CONTRATADA".

La suscrita a saber, **CAROLINA WIESNER CEBALLOS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía, No. 51.641.887 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 2627 del 29 de diciembre de 2022 y obrando como Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA,** entidad pública, descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, transformada mediante Ley 2291 del 17 de febrero de 2023, con NIT 899.999.092-7, quien adelante se denominará el **PROPONENTE**, manifiesta (n) su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Certifico que la empresa a la cual represento cumple con la afiliación a seguridad social de sus empleados, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los establecido en título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", así mismo, que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo.

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.
Nota: seleccionar, según corresponda.
De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médicos ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como **CONTRATISTA**, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.}

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II o III.

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II o III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

El presente anexo debe diligenciarse por el proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio previo, de acuerdo al VALOR Y LAS TARIFAS DEL PRECIO TECHO ESTABLECIDO EN EL LISTADO DE **"ANEXO CUPS ONCOLOGIA 2026 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA",".**

PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA, EN TODAS LAS MODALIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO POR SERVICIOS NO OFERTADOS EN LA RED CONTRATADA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, ASÍ COMO ASEGURAR LA OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS NUEVOS QUE SEAN REMITIDOS POR MÉDICO ESPECIALISTA, CUANDO DICHOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED PROPIA O CONTRATADA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TARIFA TECHO	TARIFA A COTIZAR	OFERTA	NO OFERTA
1	SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGÍA	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Adjuntar la Resolución Vigente)	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
		TARIFA SOAT VIGENTE -5% (Decreto 2423 de 1996)	TARIFA SOAT VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MENOS EL 5% ESTA TARIFA APLICA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS PROCEDIMIENTOS Y TECNOLOGIAS QUE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS RESOLUCIONES INSTITUCIONALES.		
2	MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Adjuntar la Resolución Vigente)	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
3	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PROPIOS DEL INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES VIGENTES A LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Adjuntar la Resolución Vigente)	RESOLUCIONES INTERNAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		

NOTA1: Las actividades que no estén contempladas en el manual SOAT y que la entidad contratista cobre a tarifa institucional estarán sujetas a verificación por parte de auditoría médica de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** quien tendrá en cuenta los precios del mercado, sin perjuicio a las glosas a que fueran objeto de acuerdo con las objeciones presentadas.

NOTA 2: Para los valores ofertados por la entidad mediante resolución "Esta Resolución se actualizará de acuerdo con su vigencia y las tarifas se reconocerán de acuerdo con las estipuladas en la nueva resolución (si la hubiere) y según la vigencia de la prestación del servicio".

NOTA 3: El precio techo es inmodificable. Señor **OFERENTE,** si su oferta sobrepasa el precio techo de alguno de los ítems, no será tenida en cuenta para la verificación. No obstante, por tratarse de un contrato bajo la modalidad de contratación directa - contrato interadministrativo, la entidad podrá solicitar aclaración en caso de dudas respecto del diligenciamiento de la oferta económica.

NOTA 4: Para los procedimientos y actividades será la tarifa SOAT VIGENTE menos 5%, exceptuado de este valor, los insumos, medicamentos y tecnologías que se encuentran ofertados en la resolución que se encuentre vigente en la prestación del servicio

NOTA 5: Se pagará de acuerdo con la Resolución 0287 de 2025 "Por medio de la cual se establecen las tarifas de cobro y facturación de pruebas, actividades, procedimientos, insumos, paquetes de prestaciones y demás servicios médicos, realizados en los diferentes servicios del Instituto Nacional de Cancerología"; Resolución 0298 de 2025 "Por la cual se establecen las tarifas de venta de radiofármacos producidos en el Grupo Radiofarmacia del Instituto Nacional de Cancerología"; Resolución 0363 de 2025 "Por medio de la cual se establecen los precios para la venta de medicamentos en el Instituto Nacional de Cancerología"; Resolución 0364 del 2025, "Por medio

de la cual se establecen los precios para la venta de dispositivos médicos en el Instituto Nacional de Cancerología", aquellas que las deroguen, modifiquen o sustituyan".

NOTA 6: En el evento que existan modificaciones o derogatorias de las resoluciones en mención deberán ser comunicadas de manera formal por el Instituto Nacional de Cancerología a la Regional de Aseguramiento en Salud No 5

_____

Firma del representante legal del oferente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT x C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C x C.E. ☐):
Dirección:
Teléfono:
Email:

ANEXO OPORTUNIDAD EN LA ATENCION

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

El Oferente debe marcar con una (X) en la casilla correspondiente de acuerdo a la oportunidad de la atención ofrecida por la entidad:

OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y DE SEGUIMIENTO

SERVICIOS AMBULATORIOS	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	

OPORTUNIDAD CONSULTA EXTERNA (PACIENTES ONCOLOGIA)

CONSULTA EXTERNA	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	

OPORTUNIDAD EN LA PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

CONSULTA EXTERNA	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	
ENTRE 11 Y 15 DÍAS	

OPORTUNIDAD EN LA PROGRAMACION DE QUIMIOTERAPIA

CONSULTA EXTERNA	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	

OPORTUNIDAD EN LA PROGRAMACION DE RADIOTERAPIA

CONSULTA EXTERNA	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ANEXO CERTIFICADO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Yo_____, representante legal de la_____, certificación que la entidad se compromete a cumplir con los siguientes requisitos en el almacenamiento de los medicamentos, en el depósito o bodega que maneja:

- Medición de humedad y temperatura.
- Control de plagas.
- Control red de frio.
- Sección de controlados.
- Zona de rechazados.
- Manual de procedimientos operativos del almacenaje y distribución de medicamentos.

Lo anterior podrá ser verificado por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

HOJA VIDA DE EQUIPOS

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

El suscrito_____ Representante Legal de la entidad _____ certifica que los equipos utilizados para el manejo de las diferentes patologías y procedimientos a contratar objeto del presente proceso contractual se encuentran en buen estado de funcionamiento y tienen los mantenimientos y calibraciones vigentes de acuerdo a su ficha técnica los cuales garantizan una eficiente prestación de servicios de salud.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO Y RELACIÓN DE TALENTO HUMANO

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Yo_____, Representante de la entidad _____ certifico que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con inscripción en el RETHUS experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo **UN AÑO**, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.

El recurso humano
La RASES No. 5 se reserva el derecho de verificar la información que se encuentra respaldada con la presente anexo.

Nombre del socio y/o profesional	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
Ciudad.

El suscrito Representante Legal de la _____ certifica que la prestación de los servicios de salud a contratar objeto del presente proceso contractual se llevará a cabo cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son:

1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
3. La Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud".
4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016.
5. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
Ciudad.

Yo_____, Representante de la entidad_____ certifico que la firma que represento, Cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para cumplir el objeto del presente proceso que tiene por objeto PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA, EN TODAS LAS MODALIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO POR SERVICIOS NO OFERTADOS EN LA RED CONTRATADA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, ASÍ COMO ASEGURAR LA OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS NUEVOS QUE SEAN REMITIDOS POR MÉDICO ESPECIALISTA, CUANDO DICHOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED PROPIA O CONTRATADA.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA, EN TODAS LAS MODALIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO POR SERVICIOS NO OFERTADOS EN LA RED CONTRATADA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, ASÍ COMO ASEGURAR LA OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS NUEVOS QUE SEAN REMITIDOS POR MÉDICO ESPECIALISTA, CUANDO DICHOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED PROPIA O CONTRATADA".** El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el proponente entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **Policía Nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **Policía Nacional** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.
7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.
8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.
9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.
11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **Policía Nacional**.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

PROCEDIMIENTO NO POS

ANEXO 1

Continuación de la Resolución No. _____ Del _____ "Por la cual se reorganiza el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional."

Pagina: 1 de 2	**PROCESO: ADMINISTRACION DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD**	**POLICIA NACIONAL**
Codigo: Fecha: Version: 0	**FORMATO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE PROCEDIMIENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS U OTROS SERVICIOS MEDICOS QUE NO HACEN PARTE DEL PLAN DE SERVICIOS DEL SSMP**	

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EN FORMA COMPLETA, ÚNICAMENTE POR PARTE DEL ESPECIALISTA TRATANTE.
EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS ASPECTOS NO PERMITIRÁ EL ESTUDIO POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO

FECHA DILIGENCIAMIENTO: **DEPARTAMENTO:**

I. INFORMACION BÁSICA

Nombre del Usuario:	Edad:
Tipo de Identificación C.C ___ T.I.___ R.C ___ NUIP _____ N°_____	Teléfono:
Ciudad y Dirección de Residencia:	

II. DIAGNOSTICO (S):	Código C.I.E. 10
1.	
2.	
3.	

III. DATOS DEL PROCEDIMIENTO, INSUMO, DISPOSITIVO MÉDICO U OTRO SERVICIO SOLICITADO FUERA DEL PLAN DE BENEFICIOS DEL SSMP

Especialidad: Subespecialidad:

Nombre del procedimiento, Insumo, Dispositivo Médico u Otro Servicio requerido	Cantidad	Tiempo de Tratamiento	Costo	Codigo Cups o Codigo Asignado por el Proveedor

Descripción (Detalle del procedimiento, insumo, dispositivo médico u otro servicio de salud requerido y especificaciones técnicas)

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA (Razón científica del requerimiento)

V. JUNTA MÈDICA O QUIRÚRGICA (si se le realizó Junta Médica describa los resultados)

VI. ALTERNATIVAS DEL PLAN DE BENEFICIOS EMPLEADAS ANTES DE REALIZAR EL REQUERIMIENTO (Si existe algún equivalente, justifique su NO utilización)

Procedimiento, Insumo, Dispositivo Médico u Otro Servicio alterno empleado o suministrado al paciente	Tiempo de uso	Resultados obtenidos (No mejoría/Reacción adversa/Intolerancia)

VII. NOTIFICACIÓN SOBRE AUTORIZACION POR URGENCIA VITAL

Solicitud autorizada al usuario por urgencia el día:_____y se diligencia solo para conocimiento y estadísticas del CTC.

ESP que autorizo: _____

Nombre del ESP, IPS o proveedor que lo suministró: _____

Nombre del ESP, IPS o proveedor donde se administro: _____

Ciudad del ESP, IPS o proveedor: _____ Valor: _____

FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD O ESP:

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (Relacione al menos dos referencias especificas con citas bibliográficas completas)

1.

2.

3.

MEDICAMENTOS NO POS

Continuación de la Resolución No. _____ Del _____ "Por la cual se reorganiza el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional."

Acuerdo 080 DEL 27/05/2022

FORMATO DE APROBACION MEDICAMENTOS POR FUERA DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA DEL SSMP

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EN FORMA COMPLETA, UNICAMENTE POR PARTE DEL MEDICO ESPECIALISTA TRATANTE.
EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS ASPECTOS NO PERMITIRA EL ESTUDIO POR PARTE DEL COMITE TECNICO CIENTIFICO.

Fecha de solicitud_____ Departamento _____

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE:

Nombre del paciente: _____ Edad _____ Sexo: F: ___ M: _____

Tipo de identificación: C.C ___ T.I. ___ R.C. ____ NUIP____ No. _____

Fuerza: EJC: _____ FAC: _____ ARC: _____ PONAL: _____ HOMIC: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Teléfono: _____

II. MEDICAMENTO SOLICITADO FUERA DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS:

Ambulatorio: _____ Hospitalario: _____ Urgencia (vital): _____

Tipo de Medicamento: Medicamento: _____ Vital no Disponible: _____ Magistral: _____

Tipo de Prescripción: Única: _____ Sucesiva: _____

Principio Activo en Denominación Común Internacional: _____

_____

Concentración: _____ Forma Farmacéutica: _____ Vía Administración: _____
Dosis: _____ Cantidad/día: _____ Cantidad/Mes_____

Duración del tratamiento: _____ Fecha de Aplicación_____

Programa especial de: _____
Efectos adversos y posibles riesgos por el uso del medicamento: _____
_____

Paciente con Enfermedad Huérfana: SI_____ NO_____

¿Cual?_____

III. DIAGNOSTICO:

Diagnostico Principal _____ Código CIE 10_____

Diagnostico Relacionado 1 _____ Código CIE 10_____

IV. DESCRIBA EN FORMA RESUMIDA LA HISTORIA CLINICA:

_____

_____

V. ALTERNATIVAS UTILIZADAS DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS SSMP:

1. Principio activo: _____ Tiempo de utilización: _____

Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____2. Principio activo: _____Tiempo de utilización: _____

Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____

3. Principio activo: _____ Tiempo de utilización: _____

Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____

La respuesta clínica negativa ha sido reportada al Comité de Farmacovigilancia: SI_____ NO_____

No existe alternativa en el Manual Único de Medicamentos del SSMP: _____

VI. CRITERIOS QUE JUSTIFICAN LA PRESENTE SOLICITUD

1. Existe riesgo inminente para la vida y la salud del paciente: SI: _____ NO: _____

Si existe riesgo por favor justifíquelo: _____

2. La indicación o uso previsto del medicamento está autorizado por la autoridad competente (INVIMA): SI: _____ NO: ____

3. El medicamento a prescribir se encuentra en fase experimental: SI_____ NO_____

4. Existe evidencia científica disponible sobre seguridad, eficacia y efectividad clínica: _____

Descripción de la evidencia: _____

VII. NOTIFICACION SOBRE AUTORIZACION DE URGENCIA VITAL (Diligenciar en caso que el medicamento haya sido autorizado por Urgencia Vital).

Se aprobó por Urgencia Vital o prioridad clínica: SI _____ NO_____

Fecha en que se aprobó. _____

USP que autorizo: _____

Nombre de la USP o IPS que suministro: _____

Nombre de la USP o IPS donde se administró: _____

FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD: _____

El Comité NO aprobará tratamientos experimentales, ni medicamentos prescritos para tratamientos expresamente excluidos del manual. (Resolución 2933 artículo 6o, parágrafo- POS).

Si se requiere información o documentación adicional el Comité solicitará al médico tratante, quien debe suministrarla dentro de los dos días siguientes. (Resolución 2933 artículo 7o, literal c).

"Como profesional tratante certifico que los datos aquí diligenciados corresponden a las necesidades del paciente, que esta solicitud es producto de agotar todas las alternativas terapéuticas existentes en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSSMP, constituyéndose en la única alternativa disponible para asegurar la salud del paciente. Igualmente certifico que no poseo vínculo alguno con compañías productoras o distribuidoras del insumo, dispositivo médico u otro servicio requerido, ni soy representante legal, miembro de junta directiva, administrador y/o socio de ellas, ni tengo vínculo laboral o contractual con las mismas, y que de llegar a faltar al presente compromiso conozco la prohibición contenida en el Articulo 35 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y sus consecuencias Jurídicas."

Nombres y Apellidos del Médico Especialista Solicitante: _____

No. de Cédula: _____**Registro Médico:** _____ **Especialidad** _____

Nombre de la Institución Prestadora de Servicios en la que labora: _____

NOTA: Señor(a) usuario(a): Este formato tiene vigencia por el tiempo aprobado, recuerde solicitar su cita por lo menos un mes antes del vencimiento del mismo, para ser evaluado oportunamente por el Especialista tratante.

COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
Ciudad.

El suscrito: _____ identificado con C.C. Nro. _____ expedida en _____, actuando en nombre propio y/o en representación de la firma: _____ me comprometo a realizar con la adjudicación del presente proceso contractual buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la Legislación Ambiental Colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final.

Aquellos elementos considerados como contaminantes del medio ambiente (llantas para vehículos, baterías, luminaria de todo tipo, químicos, aceites…), con sujeción a la legislación ambiental son de mi responsabilidad y una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la Policía Nacional de Colombia, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada.
De igual manera me comprometo a:

- La aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
- Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, serán asumidas como mi responsabilidad.
- Presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de dicha disposición.
- El personal bajo mi responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
- Presentar al supervisor del contrato el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.

El proponente:

_____
Firma del representante legal o gerente y/o apoderado (a) especial del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal o gerente y/o apoderado (a) especial:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)

ANEXO No.17

(Plan de Servicios de Sanidad Policial - Acuerdo 002 CSSMP de 2001)

(VER ANEXO ARCHIVO EN EXCEL)

ANEXO No.18

(Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP - Acuerdo 080 de 2022)

(VER ANEXO ARCHIVO EN PDF)

ANEXO No.19

(Resolución No. 057del 07/02/2014 Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual de modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014).

(VER ANEXO ARCHIVO EN PDF)

ANEXO No. 20

Instructivo 016 de 2020 Adopción de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal humanizada en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional

ANEXO No. 21

ACUERDO NÚMERO 070 DE 2019 (agosto 2)

"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"